Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, Viernes 24 de abril de 1964 — Número 20.402

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE HACIENDA
Presupuesto.

DECRETO Nº 2.694 - Bs. As., 15|4|64

VISTO y CONSIDERANDO: Que es de imprescindible necesidad disponer la modificación del presupuesto para el ejercicio 1964 del Anexo 52, Secretaría de Hacienda, a fin de ordenar las autorizaciones para gastar correspondientes a la Dirección General Impositiva de modo tal que permitan concretar la aplicación de las mejoras acordadas a los agentes de esa dependencia, por Decreto Nº 1.396|64, el aumento por promoción automática y vegetativa y la adecuación de los créditos de otros gastos en orden a las reales necesidades de sus servicios; Que si bien la medida antes enunciada deriva necesariamente en un incremento de las autorizaciones para gastar del Anexo 52, Secretaría de Hacienda, que se atienden con cargo a recursos de Rentas Generales, el mismo se compensa con rebaja del Anexo 32, Crédito de Emergencia; Que asimismo, es preciso modificar el presupuesto de gastos para 1964 y cálculo de recursos de las cuentas especiales de la Dirección General Impositiva "Servicios Extraordinarios" y "Fondo de Estímulo"; Que, correlativamente, se efectúa la incorporación de créditos para atender erogaciones de las características a que se refiere el artículo 19º del Decreto Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021; Por ello, atento lo establecido por los artículos 6º y 18º del Decreto Ley Nº 10.582|62 puesto en vigencia para el ejercicio de 1964 por el artículo 1º del Decreto Ley Nº 8.371|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de (m$n. 283.551.800) doscientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el Anexo 32, Crédito de Emergencia, Sección 2ª, Título I, Servicios, Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, del presupuesto para 1964 e incorpórase dicho importe al Anexo 52, Secretaría de Hacienda, en la forma que seguidamente se indica:

Item 91, Dirección General Impositiva: Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	273.551.800
Inciso 9 - Otros Gastos	10.000.000
	283.551.800

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1964 de la Sección 1ª, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1 y de la Sección 2ª, Título I, Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito, Nº 3 del Item 91, Dirección General Impositiva correspondiente al Anexo 52, Secretaría de Hacienda.

Art. 3º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para 1964 de la Sección 1ª, Título I, Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 4, correspondiente al Anexo 100, Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 4º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6), B) Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), número 4, del Anexo 100, Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 5º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se ordena y|o modifica por el presente decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado por el artículo 19º del Decreto Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|4|64 (112 págs.)

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Exoneración.

DECRETO Nº 2.656 - Bs. As., 14|4|64

VISTO el Expediente Nº 25.878 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex Agente Nº 18.594 Víctor Roberto Sosa, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 339º, 343º, inciso 5º y 344º, inciso A), apartado 2º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Repartición, con el agravante de su artículo 374º, inciso 2º; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración, la baja del ex Agente Nº 18.594 de la Policía Federal, Víctor Roberto Sosa (Clase 1943, D. M. 27, M. I. 5.667.863), dispuesta por la citada Dependencia por resolución de fecha 10 de diciembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Nombramientos.

DECRETO Nº 2.651 - Bs. As., 14|4|64

VISTO el Expediente Nº 28.569 del año 1964, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad a lo establecido en el artículo 12º, capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal, con carácter condicional, a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "C", Técnico de Obra Social, "Médico Asistente" (Sueldo $ 6.000) al actual "Ayudante de Laboratorio de 2º" (Sueldo $ 4.900) del Escalafón "B", Técnico Subprofesional, doctor don Hugo Nanton (Clase 1934, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 4.133.814).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 2.652 - Bs. As., 14|4|64

VISTO el expediente número 28.509 del año 1964, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º, capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal con carácter condicional, a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "C" —Técnico de Obra Social— en los cargos que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Kinesiólogo agregado (Sueldo $ 4.500); don Edgardo Orgen Amicon (Clase 1918, D. M. Buenos Aires, M. I. 271.972).

Kinesiólogo asistente (Sueldo $ 4.300); don Horacio Fidel Domínguez (Clase 1939, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.295.536) y don Héctor Alberto Barbieri (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. número 4.368.524).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Industria y Minería

REMATES

DECRETO Nº 2.127 Buenos Aires, 25 de marzo de 1964.

VISTO el Decreto Nº 139/63, lo solicitado por la empresa Petroquímica E. N. y, CONSIDERANDO: Que para la atención de las operaciones industriales en Yacimiento Km. 8, Comodoro Rivadavia, y los diversos campamentos que la empresa tiene instalados en la zona, necesita contar con automotores que faciliten la movilización del personal en sus funciones técnicas; Que los citados vehículos están afectados directamente a la explotación y se destinan exclusivamente a transporte de personal, en función de las necesidades de las diversas operaciones industriales y no en el sentido que motivó la sanción del Decreto Nº 139/63; Que las unidades afectadas a tales servicios tienen una antigüedad de cinco o más años; Que su estado actual de conservación obligará a invertir un monto superior a los cinco millones de pesos, para ponerlas en condiciones de funcionamiento; Que los costos de operación resultan elevados en razón de las características de los vehículos de que se trata; Que además, existen unidades que no son estrictamente indispensables para las necesidades de la empresa; Que todo ello configura los extremos que justifican las excepciones que el artículo 3º del Decreto Nº 139/63, autoriza a considerar; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Petroquímica E. N. para que proceda a la venta en remate público de los automotores que se detallan en planilla anexa.

Art. 2º — Con el producido de dicha venta la citada entidad adquirirá 10 (diez) automotores, los que serán afectados a los servicios generales de operación de la empresa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

ANEXO

PETROQUIMICA E. N.

DETALLE DE AUTOMOTORES A VENDER

Característica	Cantidad
Chatas Ford modelo 1951 - Nros. 141, 142, 157, 170, 179 y 180	6
Chatas Ford modelo 1951 (sin motor) Nros. 143, 176 y 183	3
Camiones Ford Playos modelo 1951, Nros. 68 y 72	2
Camión Ford Volcador modelo 1948 (sin motor) Nro. 48	1
Camión Thornycroft modelo 1942, Nro. 6	1
Camión Mack modelo 1943, Nro. 87	1
Camión Federal modelo 1948, Nro. 76	1
Chatas Studebaker modelo 1950, Nros. 128, 129, 130 y 137	4
Coches Kaiser modelo 1958, Nros. 270 y 271	2
Total	21

Ministerio del Interior

RIFAS

DECRETO Nº 2.145 Buenos Aires, 25 de marzo de 1964.

VISTO el Expediente 21.728/1963, por el que la Unión del Personal Civil de la Nación solicita autorización para realizar una rifa en condiciones que representan una excepción a las disposiciones del Decreto Nº 90.688/36 y sus complementarios, y CONSIDERANDO: Que la Institución recurrente, reconocida como asociación civil con personería jurídica y gremial, desea por este medio obtener fondos para restablecer su acción social, cultural y mutual, consistente en la realización de un amplio programa que abarca refecciones y mejoras en el edificio de su sede central, rehabilitación de los servicios médicos, turismo social, proveedurías y farmacia, etc.; Que por lo expuesto se estima que la Institución citada, con más de 200.000 afiliados, reúne los extremos necesarios para que pueda ser considerada como una entidad de "bien común" y acceder a lo solicitado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Unión del Personal Civil de la Nación para llevar a cabo una rifa mediante la emisión de diez (10) series de diez mil (10.000) números cada una, del "0000" al "9999", al precio de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500) cada número, que podrá ser abonado en cuotas. Los sorteos se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se determinan, de conformidad con los respectivos extractos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, las cuatro últimas cifras de cuyos premios servirán de base para la adjudicación de los de la presente rifa.

FECHAS DE SORTEOS Y PROGRAMA DE PREMIOS PARA CADA SERIE:

Jugadas correspondientes al: 24 y 30 de abril; 8, 15 y 22 de mayo; 5, 12 y 19 de junio; 3, 10, 17 y 24 de julio; 7, 14 y 21 de agosto; 4, 11 y 18 de setiembre; 2, 9, 16 y 23 de octubre; 6, 13 y 20 de noviembre:

		m$n.	m$n.
1er. premio:	Un juego de loza de $ 10.000, 10 series	100.000	
2do. premio:	Una orden de compra $ 5.000, 10 series	50.000	
	En 25 jugadas		3.750.000

Jugadas correspondientes al: 29 de mayo; 26 de junio; 31 de julio; 28 de agosto; 25 de setiembre; 30 de octubre y 27 de noviembre:

		m$n.	m$n.
1er. premio:	Anticipo para adquirir automóvil por $ 130.000; 10 series	1.300.000	
2do. premio:	Un televisor valor $ 50.000; 10 series	500.000	
3er. premio:	Una guitarra valor $ 8.000; 10 series	80.000	
	En 7 jugadas		13.160.000

Jugadas correspondientes al: 24 de diciembre de 1964 (Navidad):

		m$n.	m$n.
1er. premio:	Un automóvil Gordini, 0Km. 1963, valor	440.000	4.400.000
2do. premio:	Un automóvil Dauphine, 0Km. 1963, valor	398.000	3.980.000
3er. premio:	Un automóvil Renault L4, 0Km. 1963, valor	360.000	3.600.000
4to. premio:	Anticipo para automóvil	300.000	3.000.000
5to. premio:	Anticipo para automóvil	130.000	1.300.000
Dos 6ºs premios:	Equipo cinematográfico (filmador y proyector) valor ...	50.000 c/u.	1.000.000
Cinco 7ºs premios:	Ordenes de viaje	30.000 c/u.	1.500.000
Ocho 8ºs premios:	Combinados, valor	20.000 c/u.	1.600.000
Cien 9ºs premios:	para los billetes cuyas tres últimas cifras coincidan con las del premio mayor, una bicicleta valor	5.000 c/u.	500.000
	TOTAL:		37.790.000

Art. 2º — Atento que la emisión de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, comienza en todos los casos en el número "01000", la Institución beneficiaria no lanzará a la venta los números correspondientes entre el "0000" y el "0999", con el objeto de asegurar idénticas probabilidades a todos los adquirentes.

Art. 3º — Con anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de cada sorteo, la entidad permisionaria deberá depositar a la orden del señor Jefe de la Policía Federal, la documentación que permita disponer de los premios.

Art. 4º — Exímese a la recurrente del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 90.688/36 y sus complementarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO. — Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.582 Buenos Aires, 10 de abril de 1964.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y, CONSIDERANDO: que el citado Departamento de Estado está empeñado en encauzar una administración sanitaria ajustada a los conceptos y procedimientos modernos en materia de salud pública, lo que hace necesario ir adoptando procedimientos que permitan agilizar las tramitaciones para el concurso de aquel personal cuyas funciones sea necesario mantener en alto nivel, de acuerdo con la orientación nacional que en dicho aspecto sea imprescindible implantar; que para los cargos que significa la representación directa del titular del referido Ministerio en las provincias y la coordinación de toda la acción sanitaria que determina la autoridad nacional, existen obstáculos en conseguir el personal verdaderamente especializado, cuyo principal inconveniente es la remuneración mensual no retributiva a tan importante función; que ese personal debe consagrarse con dedicación y responsabilidad en sus funciones, lo que significa contar con sus servicios en calidad de "dedicación exclusiva" o a "tiempo incompleto"; que en esas condiciones puede disponerse el concurso de ese tipo de personal mediante el sistema de contrato, lo cual permitirá adoptar aquellas medidas inherentes a cualquier clase de contralor y eficacia en dichas tareas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para contratar personal especializado para actuar en Delegaciones y Subdelegaciones Sanitarias Federales en todo el país, con dedicación exclusiva o a tiempo incompleto y otras características determinadas en el modelo de documento adjunto que forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2º — Queda facultado el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para reconocer en concepto de retribución mensual el pago de una suma no superior a los m$n. 60.000 mensuales y períodos no mayor de un (1) año en cada contrato, regulable según las características de la prestación; debiendo regir, sin excepción, para los que devenguen más de m$n. 45.000 mensuales la obligatoriedad de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Los gastos que insuman las contrataciones a que se refiere el artículo que antecede, se imputarán a la partida específica del presupuesto asignado al citado Ministerio para el ejercicio 1963/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Arturo Oñativia. — Carlos A. García Tudero.

MODELO DE CONTRATO

Entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en adelante Ministerio, representado por su titular el señor Ministro doctor Arturo Oñativia, quien constituye domicilio legal en la Avenida Paseo Colón 255, Capital Federal, y el señor .... (Clase ...... D. M. ...... L. E. Nº .... C. I. Nº .... de .... domiciliado en .... en adelante el "Contratado", por otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, de conformidad con la autorización acordada al Ministerio mediante Decreto Nº ....

Primero: El Ministerio contrata al señor .... para ....

Segundo: El Ministerio asigna, y el Contratado acepta como única retribución de los servicios, el pago de una remuneración mensual de .... pesos moneda nacional de curso legal, trabajando de lunes a viernes a dedicación exclusiva o a tiempo incompleto, sin perjuicio de prestar tareas en días no laborables cuando razones de servicio así lo exijan, por el lapso comprendido entre el .... y el 31 de octubre de 196...

Tercero: La asignación estipulada no estará sujeta a descuentos jubilatorios y el Contratado no tendrá derecho a los beneficios del Decreto de Licencias para el Personal Civil de la Nación Nº 8.567/61 u otras reglamentaciones vigentes para el personal del Estado, ni a percibir el sueldo anual complementario.

Cuarto: El Contratado queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: El Ministerio podrá rescindir, en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si sus servicios no fueran considerados satisfactorios o necesarios al Ministerio. En este caso el Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno.

Sexto: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por los tribunales judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día ...... del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ...... quedando el original con la debida habilitación legal en poder del Ministerio y el duplicado en poder del Contratado.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 2.621 Buenos Aires, 14 de abril de 1964.

VISTO el Expediente Nº 371.891 y sus agregados por los cuales diversas entidades de bien común, solicitan por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos el otorgamiento de subsidios, y CONSIDERANDO: Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas instituciones ejercen en los órdenes asistencial, deportivo, social, científico y educacional; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1964, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las Instituciones y por los importes que a continuación se detallan:

Sociedad de Beneficencia de Villa Carlos Paz (Córdoba)	$	800.000
Asociación Villamariense de Bochas	„	100.000
Pequeño Cottolengo Argentino - Obra Don Orione (Córdoba)	„	500.000
Círculo Odontológico de Córdoba	„	300.000
Consejo Provincial de Educación de Chubut (Rawson)	„	900.000
Segunda Jornadas Argentinas de Medicina Legal (Córdoba) ..	„	300.000
Juan Villalba - Cacique General de la Raza Toba de la Provincia de Formosa	„	150.000
TOTAL:	$	3.050.000

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada Institución realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de tres millones cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.050.000) será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400 - Parcial 2.960 del Presupuesto 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Chile.

DECRETO Nº 2.759 — Bs. As., 20|4|64

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Orgaz.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Nicaragua.

DECRETO Nº 2.760 — Bs. As., 20|4|64

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. César Joaquín Guillot.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Canadá.

DECRETO Nº 2.761 — Bs. As., 20|4|64

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Honorio Pueyrredón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Turquía.

DECRETO Nº 2.764 — Bs. As., 20|4|64

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Turquía, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Samuel Allperin.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Representante ante la Organización de los Estados Americanos.

DECRETO Nº 2.765 — Bs As., 20|4|64

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Representante de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Miguel Colombo.

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

DECRETO Nº 2.766 — Bs. As., 20|4|64

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alejandro Lastra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

CONGRESO NACIONAL

SESIONES EXTRAORDINARIAS. — **Inclúyese entre los asuntos a considerar, la celebración del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y la Declaración de la Independencia.**

DECRETO Nº 2.350. — Bs. As., 6|4|64.

VISTO el Decreto número 1.205, de fecha 5 de diciembre de 1963, por el cual se convoca al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Inclúyese entre los asuntos a considerar por el Honorable Congreso durante las presentes sesiones extraordinarias, la celebración del sesquicentenario del Congreso de Tucumán y la Declaración de la Independencia.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR. — Enviado Extraordinario ante la Soberana Orden Militar de Malta.

DECRETO Nº 2.746. — Bs. As., 16|4|64

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante la Soberana Orden Militar de Malta, al señor D. Bellsario Moreno Hueyo, sin perjuicio de sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR. — Nombramiento.

DECRETO Nº 2.753 — Bs. As. 17|4|64.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 12 de abril de 1964; La vacante de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado y, Atento a razones del servicio diplomático;

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase 480, al señor Ramón Héctor Palazuelos (M. 0.399.201, D. M. 3. Clase 1921).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Autorízasele a disponer una suma con destino a integrar el capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

DECRETO Nº 2.743 - Bs. As., 16/4/64.

VISTO este Expediente Nº 3.635/63 relacionado con las necesidades de capital circulante de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto-Ley Nº 6.397 de fecha 31 de julio de 1963 se faculta la entrega de fondos a la entidad mencionada para ser aplicados a sus necesidades de capital circulante, con sujeción a los requisitos que en el mismo se establecen; Que analizado el plan oportunamente presentado por la Corporación mencionada y efectuado los estudios correspondientes, la Junta Nacional de Carnes ha dictado la Resolución Nº J-35/64 por la que se acuerda la entrega de m$n. 720.650.720, solicitando la aprobación de la misma a los fines de la disposición de los fondos con el indicado destino; Que si bien de los estudios realizados resulta que las necesidades de circulante de la Corporación Argentina de Productores de Carnes superan el monto preindicado, en dicha suma, corresponde fijar la autorización, atento a que con ella se integra el capital fijado por Decreto Nro. 1.786/60; Que hallándose cumplimentadas las exigencias del Decreto-Ley Nro. 6.397/63, atento lo solicitado por la Junta Nacional de Carnes, lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y lo establecido en el Decreto-Ley Nº 8.509/56 ratificado por Ley 14.467,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a disponer de hasta la suma de setecientos veinte millones seiscientos cincuenta mil setecientos veinte pesos moneda nacional (720.650.720 m$n.), con destino a integrar el capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes conforme a los planes de inversión en capital circulante o capital en giro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES DE HONOR.

DECRETO Nº 2.758 - Bs. As., 20/4/64.

VISTO: la próxima visita a la República del Alto Comisionado Adjunto, S. A. R. Príncipe Sadruddin Aga Khan y de S. E. el Representante Regional para la América Latina del Alto Comisionado, Embajador D. Francisco Urrutia, de las Naciones Unidas para los Refugiados, y CONSIDERANDO: que la estada en el país de esos funcionarios de relevante jerarquía de las Naciones Unidas redundará, ciertamente, en beneficio de los vínculos que unen a la República con esa Entidad Internacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno Argentino, al Alto Comisionado Adjunto, S. A. R. Príncipe Sadruddin Aga Khan y a S. E. el Representante Regional para la América Latina del Alto Comisionado, Embajador D. Francisco Urrutia, de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Amplíase el plazo fijado por Decreto 815/61, para el despacho a plaza de diversos bienes.**

DECRETO Nº 2.778 - Bs. As., 20/4/64.

VISTO el Expediente M. E. Nº 1.050/64 por el cual la firma Frigorífico La Plata Export S. A. solicita prórroga para completar el despacho a plaza de las máquinas que constituyen el frigorífico y planta elaboradora de productos y subproductos de carne y sus derivados, cuya importación libre del pago de recargos les fuera acordada por Decreto Nº 815/61, y CONSIDERANDO: Que la recurrente ya ha despachado a plaza elementos por u$s. 494.630, los que equivalen al 87 % del total de la línea; Que el plazo solicitado supera al que según Decreto Nº 13.161/62 puede autorizar la Aduana de la Nación; Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 21/8/64 el plazo acordado por el artículo 2º del Decreto 815/61 para que la firma Frigorífico La Plata Export S. A., complete el despacho a plaza de los bienes comprendidos en la planilla anexa al citado Decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION.

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se acuerdan franquicias para la introducción al país de diversos elementos de su especialidad, automóviles y efectos personales y del hogar, de los hombres de ciencia, profesionales universitarios y técnicos argentinos que regresen al país.**

DECRETO Nº 2.754 - Bs. As., 17/4/64.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que mientras se cumplen las etapas de la recuperación del país destinadas a crear condiciones que por propia gravitación desalienten el éxodo de los hombres de ciencia, profesionales universitarios y técnicos y traigan aparejado su arraigo y estabilidad definitivos, es aconsejable arbitrar los medios tendientes a facilitar el regreso de los de determinada valía que se alejaron en procura de un medio más favorable. Que, a tales fines, puede establecerse un régimen de franquicias referido a aquellos hombres de ciencia, profesionales universitarios y técnicos que acrediten una competencia calificada, de cuya reincorporación a la comunidad nacional pueda esperarse una efectiva contribución a la elevación del nivel científico y técnico del país y por ende al progreso de éste, así como que prevea los pertinentes recaudos a objeto de que no resulten desvirtuados los propósitos perseguidos. Que dentro de tal temperamento parece de primordial importancia que el dictamen del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas sobre las condiciones del interesado en orden a los estudios o trabajos realizados en el exterior deba ser decisivo a los efectos del otorgamiento de la franquicia; así como la exigencia de un lapso mínimo razonable de permanencia en el extranjero. Que, asimismo, para reducir los trámites y conferir mayor agilidad a la resolución de los casos concretos es conveniente disponer que las gestiones se inicien ante el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, así como la resolución directa por este organismo de los casos denegatorios por no acreditarse competencia calificada. Que, por otra parte, la vigencia del régimen de los Decretos números 13.438/62 y 6.093/63 y el grado de conocimiento que de él se tuvo en el exterior ha dado lugar a la iniciación de una pluralidad de gestiones de hombres de ciencia, profesionales y técnicos que, creyendo "prima facie" de buena fe, que se encontraban amparados por aquél, han regresado a la República o dejado sin efecto sus compromisos en el extranjero con igual propósito para hallar, una vez en ésta o iniciados los pertinentes trámites, que por distintos motivos ellos o sus bienes a importar no encuadraban estrictamente en sus prescripciones. Que entre éstos se cuenta un grupo de técnicos (especialistas sin título profesional universitario) cuya situación no fue prevista cuando por Decreto Nº 6.093/63 se aclaró que los profesionales universitarios se encontraban incluidos en el régimen a condición de que hubieran realizado en el exterior estudios o trabajos vinculados con su profesión. Que la discrepancia de criterios que entre la Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se planteara en su momento respecto al tratamiento que en dicho régimen merecían estos técnicos, así también como la circunstancia de que el propio Estado haya tenido alguna responsabilidad en la situación de hecho creada —dada la medida, como queda dicho, de la difusión en el exterior de las normas en cuestión—; autorizan a que como excepción pueda contemplarse favorablemente el caso que configura este grupo de técnicos, a condición de que individualmente reúnan los otros requisitos que exige el régimen invocado y los que se determinan en el presente decreto. Que por iguales razones que las expuestas, en lo pertinente, en los considerandos precedentes es equitativo contemplar la situación de los hombres de ciencia, profesionales y técnicos que por entender que se encontraban comprendidos en las disposiciones de los antedichos decretos, han regresado a la República y/o iniciado las pertinentes gestiones con ese fin una vez vencidos los términos previstos por aquéllos y hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Que, asimismo, parece oportuno encarar con criterio amplio algunas otras situaciones a que ha dado lugar la vigencia del precitado régimen. Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Beneficiarios-Franquicias

Artículo 1º. — Los hombres de ciencia, profesionales universitarios y técnicos argentinos (nativos o naturalizados) que acrediten una competencia calificada y se hayan desempeñado en el exterior por un lapso ininterrumpido no inferior a tres (3) años, gozarán a su regreso a la República de la exención de los derechos de aduana y recargos de importación correspondientes al instrumental, aparatos científicos y demás elementos propios de su especialidad, usados, así como al automóvil y efectos personales y del hogar que tuvieren en uso en el exterior, hasta un valor total de cuatro mil (4.000) dólares o su equivalente en otras monedas.

El automotor deberá ser de propiedad y uso del causante en el extranjero con una anterioridad no inferior a un (1) año a la fecha de su regreso al país.

Intervención del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 2º. — El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas dictaminará sobre la condición del interesado en orden a los títulos obtenidos y estudios y/o trabajos realizados en el exterior y en el país a los efectos de determinar su encuadre en el concepto de "competencia calificada".

Se entiende por "competencia calificada" la adquisición de conocimientos o aptitudes especiales que den a su poseedor una capacidad superior al nivel básico común propio de su profesión o actividad.

En el caso de los técnicos (especialistas sin título universitario o con título universitario menor) deberá tener en cuenta a ese objeto si el peticionante se ha desempeñado en el exterior en la especialidad invocada contratado por institución, entidad o empresa foránea de indiscutible seriedad o jerarquía.

En todos los casos se tomará asimismo en cuenta, como factor favorable a la solicitud interpuesta, la circunstancia de que la incorporación del científico, profesional o técnico resulte de particular interés para el país, en razón de su especialidad y/o de las actividades que ha de desarrollar en la República.

El dictamen a que se refiere este artículo será decisivo a los fines del otorgamiento del beneficio previsto por el artículo 1º del presente decreto y en caso de resultar desfavorable el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas denegará directamente la petición y comunicará esta decisión al interesado y a la Secretaría de Estado de Hacienda, procediendo luego al archivo de las actuaciones.

Contra el dictamen a que se refiere el presente artículo podrá deducirse recurso de reconsideración para ante el mismo organismo que lo expidió, dentro del término de quince (15) días hábiles de la fecha de su notificación. La nueva decisión de aquél causará ejecutoria.

Trámite de las solicitudes - Instrumentos de prueba. Documentación de fuente extranjera, requisitos

Art. 3º — Las solicitudes tendientes a obtener el beneficio de este decreto serán presentadas directamente ante el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas acompañadas del "curriculum vitae" del causante y demás elementos de juicio que este organismo determine.

La residencia en el exterior; fecha del efectivo regreso a la República y número de los viajes que eventualmente puedan haberse realizado a ésta durante el tiempo de permanencia en el extranjero y tiempo de estadía en el país durante los mismos, se probarán con el respectivo pasaporte, quedando facultada la autoridad de aplicación para admitir en su defecto y sólo excepcionalmente, certificación consular de residencia, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. En el caso de carencia de pasaporte o de que este documento en razón de reemplazar al anterior o anteriores no pruebe debidamente los extremos señalados, se exigirá que los interesados acrediten con certificación consular un mínimo de cuatro (4) años de residencia en el exterior.

La propiedad y uso del automotor en el exterior con la antelación prevista por el artículo 1º, segundo párrafo, se probará con el título o certificado de propiedad y certificado de patentamiento a nombre del interesado, emanados de autoridad extranjera competente. En defecto de uno de dichos dos distintos documentos la autoridad de aplicación podrá aceptar sólo el restante, pudiendo exigir en este caso la presentación de otros medios de prueba, tales como contrato de compra-venta, factura, etc.

La documentación emanada de fuente extranjera que deba presentarse ante la autoridad de aplicación de este decreto deberá estar intervenida por el funcionario consular argentino de la circunscripción que corresponda, el que certificará la autenticidad de las firmas, procurando asegurar la fidelidad de los datos contenidos en la misma; y cuya firma a su vez deberá ser legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Cuando no esté escrita en idioma español dicha comunicación deberá ser traducida por traductor público nacional.

Plazos para la iniciación de las gestiones y para la llegada de los efectos a puerto argentino

Art. 4º. — Las gestiones de acogimiento al régimen del presente decreto deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días corridos del regreso del interesado al país, pudiendo admitirse las que se inicien antes. La llegada a puerto argentino de los efectos deberá tener lugar dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de notificada la resolución autorizando la importación en las condiciones del presente decreto.

Organo de aplicación

Art. 5º. — Será órgano de aplicación del presente decreto la Secretaría de Estado de Hacienda, a la que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas deberá remitir cada actuación en que se gestione el acogimiento a la franquicia, una vez producido el dictamen a que se refiere el artículo 2º de este decreto, en el caso de ser el mismo favorable.

Las decisiones que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda en estos casos podrán ser objeto de recurso de reconsideración ante la misma Secretaría en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación. El nuevo pronunciamiento que ésta dicte será definitivo.

Caducidad de la franquicia

Art. 6º. — Los automotores, instrumental, aparatos, elementos y efectos que se introduzcan al país al amparo del presente decreto no podrán ser enajenados por el término de tres (3) años, a contar desde la fecha de su despacho a plaza, salvo que se opte por sufragar los derechos de aduana y recargos de importación vigentes a la fecha de su nacionalización.

Art. 7º. — Las franquicias acordadas en virtud del presente decreto quedarán sin efecto si los interesados se ausentan del país por períodos superiores a los noventa (90) días anuales, dentro del término de tres (3) años establecido por el artículo anterior; salvo que ello sea en desempeño de misión oficial, incluyendo entre éstas a las confiadas por los organismos del Estado, nacionales, provinciales y municipales, y las universidades nacionales. A este efecto los interesados contraerán el compromiso de acreditar ante la Dirección Nacional de Aduanas, al vencimiento de cada semestre y dentro del indicado término, su residencia en el país y la efectiva tenencia de los bienes y efectos introducidos en franquicia; bajo apercibimiento de exigírseles el inmediato pago de los gravámenes que sean de aplicación.

Viajes a la República

Art. 8º. — Los viajes esporádicos a la República que no excedan de noventa (90) días anuales, realizados por las personas a que se refiere este decreto durante su permanencia en el exterior, no se considerarán interruptivos de dicha permanencia en el extranjero a los fines previstos por el artículo 1º, a condición de que el tiempo total de su ausencia del país no resulte, como consecuencia de ellos, inferior a los tres (3) años.

En los casos a que se refiere el primer párrafo de este artículo el valor total de los bienes introducidos en franquicia por utilización de sus pasaportes en oportunidad de cada uno de dichos viajes se deducirá del valor total determinado por el artículo 1º de este decreto, de suerte de disminuir este último en igual medida.

Becarios y personas que conserven relación de dependencia con entidades del país

Art. 9º. — El régimen del presente decreto no comprende a las personas que hayan salido del país para usufructuar alguna beca otorgada por un organismo nacional o extranjero, oficial o privado; salvo que al término de la beca su adjudicatario hubiera continuado en el extranjero desarrollando por cuenta propia sus actividades profesionales o técnicas por un término no inferior a tres (3) años y a condición de que la prolongación de la estadía en el exterior no se haya hecho en violación de la obligación de regresar al país al término de la beca, establecida legalmente o por disposición de organismos oficiales.

Tampoco comprende a quienes hayan salido de la República en virtud de su relación de dependencia con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales o instituciones, entidades o empresas privadas del país o bien conservando con aquéllos y/o éstas tal tipo de vinculación.

Disposiciones varias

Art. 10. — A los efectos de la aplicación del presente decreto no se tomará en cuenta el carácter con que el país extranjero de residencia ha admitido a las personas de que el mismo trata (visación en condición de "inmigrante", "no inmigrante", "transitorio", "a residir", "temporario por tal lapso", etc.)

Art. 11. — El régimen establecido por los artículos precedentes no será aplicable en ningún caso a quienes hayan salido del país con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Disposiciones transitorias

Art. 12. — Declárase encuadradas en el régimen de los decretos Nros. 13.438|62 y 6.093|63 a las personas a que se refieren los considerandos sexto y séptimo de este decreto a condición de que en las respectivas actuaciones actualmente en trámite se acredite que se trata de una persona idónea en alguna especialidad o rama técnica y que se ha desempeñado en el extranjero en tareas propias de tal especialidad o contratada por institución, entidad o empresa foránea.

La decisión acerca de si se cumplen estos extremos estará a cargo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, organismo que una vez dictado su pronunciamiento, y en el caso de ser éste favorable, pasará las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda a los efectos previstos por el artículo 13; debiendo ajustarse en caso contrario a lo determinado por el artículo 2º, quinto párrafo.

Art. 13. — Las solicitudes en trámite de acogimiento al régimen de los decretos Nros. 13.438|62 y 6.093|63 presentadas antes o después de caducar el mismo y hasta la entrada en vigencia del presente decreto serán resueltas por la Secretaría de Estado de Hacienda con arreglo a las prescripciones de dicho régimen.

A tal efecto, decláranse comprendidas en el régimen de los decretos Nros. 13.438|62 y 6.093|63 las presentaciones efectuadas fuera de término y los casos de los llegados al país con posterioridad al 30 de septiembre de 1963 que hayan formalizado su petición.

Art. 14. — A los efectos de lo previsto en el artículo 13 el tiempo de propiedad y uso del automotor se contará hasta la fecha de llegada del causante al país, a condición de que ésta haya tenido ya lugar a la fecha del presente decreto y de que la adquisición del vehículo sea anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto 13.438|62 (14|12|62).

Art. 15. — Las personas encuadradas en las prescripciones del presente decreto o en las del régimen de los decretos Nros. 13.438|62 y 6.093|63 que hayan introducido temporalmente a la República a partir del 14 de diciembre de 1962 bienes de su propiedad que estén comprendidos por esas disposiciones, tendrán derecho a nacionalizarlos al amparo de las franquicias consagradas por los mismos y dentro de los valores totales respectivamente previstos; hasta los ciento ochenta (180) días contados de la fecha de vigencia de este decreto.

Art. 16. — Autorízase al órgano de aplicación de este decreto para contemplar la situación de aquellas personas que resulten excluidas del régimen de los decretos Nros. 13.438|62 y 6.093|63 en razón de haber regresado al país con una anterioridad ligeramente mayor de los dos (2) años a la fecha de publicación del primero de dichos decretos en el Boletín Oficial (14|12|62) prevista por el artículo 4º, segundo párrafo, del decreto 6.093|63; facultándolo a tal efecto a admitir un exceso de hasta noventa (90) días, a condición de que se trate de presentaciones formalizadas antes de la entrada en vigencia del decreto Nº 6.093|63.

Autorízase asimismo al órgano de aplicación para acordar en casos atendibles la prórroga del plazo de ciento ochenta (180) días que para el despacho a plaza de los bienes determina el artículo 2º, último párrafo, del decreto Nº 13.438|62, con sujeción a que el nuevo plazo no exceda de sesenta (60) días contados desde la fecha de vencimiento del determinado por dicha norma.

Art. 17. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto propondrá lo pertinente a fin de que se incluya entre las excepciones previstas por el artículo 3º del decreto Nº 13.110|62 la intervención consular en toda documentación exigida obligatoriamente para el cumplimiento del presente decreto; y adoptará las medidas conducentes a que los consulados de la República proporcionen a los argentinos residentes en el exterior la más amplia información posible sobre las disposiciones de este régimen.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos. ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

Amplíase la emisión del sello postal extraordinario en homenaje a "John F. Kennedy".

DECRETO Nº 2.740. — Bs. As., 15|4|64.

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 13.930, año 1964, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se amplíe la tirada del sello postal en homenaje a John F. Kennedy, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 529, del 23 de enero de 1964, se dispuso la emisión mencionada en el visto, con una tirada de dos millones (2.000.000) de ejemplares; Que el extraordinario interés despertado por el citado sello ha superado todos los cálculos previos, por lo que es muy posible el rápido agotamiento de las existencias disponibles para la venta; Que lo expuesto, además de limitar la difusión pública del homenaje al gran estadista norteamericano, impedirá su normal adquisición por los coleccionistas de nuestro país y del extranjero; Que por consecuencia, cabe disponer la impresión de mayor número de ejemplares, que permitan superar las dificultades señaladas y, al propio tiempo, la realización de maniobras de carácter especulativo;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en un millón (1.000.000) de ejemplares la tirada del sello postal extraordinario en homenaje a "John F. Kennedy" en el valor de cuatro pesos moneda nacional (pesos 4.00 m|n.), cuya emisión fuera autorizada por Decreto Nº 529|64.

Art. 2º — Los sellos postales indicados en el artículo primero serán impresos por la Casa de Moneda de la Nación que, por consecuencia, los confeccionará en la cantidad total de tres millones (3.000.000) de unidades.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Se acordarán facilidades de pago a los afiliados destinatarios de unidades de viviendas construidas por ese Organismo.

DECRETO Nº 2.742. — Bs. As., 16|4|64.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que resulta urgente arbitrar con carácter excepcional las medidas necesarias para permitir que gran número de afiliados a los Organismos Nacionales de Previsión puedan gozar en forma efectiva de los beneficios que la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real les tiene adjudicados. Que a ello, se opone una situación de hecho derivada del imprevisible aumento que ha sufrido la construcción de las viviendas que por dicha Dirección General se ha llevado a cabo, con destino específico para tales afiliados y sus familias. Que este hecho ha provocado que el monto de las cuotas a abonar por parte de los prestatarios dentro de los límites establecidos por los Decretos Nos. 28.036|45, 6.890|49 y 7.757|63, no alcance a cubrir, dentro de los plazos previstos por dichas disposiciones, el monto de los mayores costos de construcción. Que a los efectos de posibilitar el pago de tales incrementos por los prestatarios de menores recursos, resulta indispensable, en muchos casos, extender el plazo fijado por el artículo 1º del Decreto Nº 7.757|63 hasta veinte años. Que los inconvenientes señalados se han originado en el defectuoso sistema de obras colectivas con el cual operaba la Dirección General, referido en los considerandos del Decreto Nº 1.345 del 27 de febrero de 1964, sistema que ha sido derogado por resolución Nº 8 de fecha 11 de marzo de 1964, de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real. Que, por lo tanto, para las obras colec-

tivas cuyo trámite se inicie con posterioridad al 11 de marzo de 1964, los inconvenientes señalados no volverán a repetirse. Que es indiscutible el interés social en solucionar los problemas vinculados con las obras colectivas, dado que encontrándose concluidas no pueden ser ocupadas por sus beneficiarios por razones económicas derivadas del incremento de los valores de la construcción. Que por Decreto Nº 1.345 del 27 de febrero de 1964, en su artículo 3º, se ordenó al Interventor de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real ejercer sus funciones manteniendo el orden de antigüedad, sin privilegios, ni preferencias, que alteraran su turno. Que en numerosas obras colectivas, sindicatos con personería gremial concedida, Gobiernos Provinciales, Círculo de Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional, han arbitrado diversos procedimientos internos para adjudicar a sus afiliados las unidades de las obras en construcción, razón por la cual solicitan se les permita presentar adjudicatarios, cuyas solicitudes previas deben ser admitidas fuera de turno o ingresar solicitudes de personas que no habían efectuado la presentación correspondiente, siendo éste también un factor que obstaculiza la entrega de viviendas ya terminadas. Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Interventor de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real para conceder facilidades de pago hasta veinte (20) años de plazo a los afiliados que resulten destinatarios de unidades de viviendas en condiciones de habitabilidad, a criterio de la Dirección General y cuya construcción haya sido realizada por dicho Organismo, pudiendo afectar hasta el sesenta por ciento (60 o,o) del monto del sueldo o jubilación para satisfacer los servicios, sin discriminación de los créditos comprendidos en los Decretos Nros. 9.141|58, 7.757|63 y el presente.

Art. 2º — Autorízase al Interventor de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, como excepción, admitir y recibir fuera de orden de turno las solicitudes previas de afiliados que los sindicatos con personería gremial otorgada, Gobiernos Provinciales, Círculo de Oficiales y Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima y Gendarmería Nacional, presenten como titulares de vacantes en obras colectivas construidas por la Dirección General. Con excepción de los Gobiernos Provinciales, los respectivos organismos directivos deberán presentar declaración jurada de haber adoptado en los procedimientos internos normas que aseguren trato igualitario a todos los afiliados.

Art. 3º — En todo lo demás regirá el Decreto Nº 7.757|63.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 2.210 — Bs. As. 30|3|64

CONSIDERANDO: Que por Decretos números 1.825|63 y 1.829|63, se han acordado mejoras al personal de seguridad y defensa y al personal de servicios auxiliares de seguridad y defensa de la Policía Federal; Que se han fijado nuevas asignaciones para el personal que integra el Poder Judicial por Decreto-Ley Nº 6.335|63 y Decreto Nº 868|63 por lo que corresponde retribuir en la misma medida al personal de los Juzgados Electorales y de la Cámara Nacional Electoral, en virtud de la equiparación dispuesta por las Leyes números 15.221 y 15.718 y Decreto-Ley Nº 6.407|63; Que es necesario ajustar las retribuciones del personal gráfico de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en base a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 169|63, como asimismo incorporar el crédito destinado al pago del subsidio familiar instituido por Decreto-Ley número 8.456|63; Que es menester, además, incorporar al presupuesto del Anexo 25 (Interior), al margen del régimen escalafonario aprobado por Decreto Nº 9.530|58, los cargos indispensables, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios; Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, prorrogado para el ejercicio 1964 por el Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Sección 1ª - presupuesto de gastos - Título I (Sector 2), A - Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, correspondiente al Ministerio del Interior Nº 25, del presupuesto para el ejercicio 1964, la suma de Cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos quince pesos moneda nacional ($ 55.952.715.— m|n.), destinada a financiar las mejoras acordadas por el decreto-ley Nº 6.335|63 y decreto Nº 868|63, que se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de las citadas disposiciones legales.

Art. 2º — Rebájase en la suma de Un mil ciento setenta y siete millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.177.593.640.— m|n.), el Anexo 32 (Crédito de Emergencia), para el ejercicio 1964, Sección 1ra. - presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2) y de la Sección 2da. - presupuesto de inversiones - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), e incorpórase dicho importe a los presupuestos de la Sección 1ra. - presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A - Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 y de la Sección 2da - presupuesto de inversiones patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), A - Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Ministerio del Interior Nº 25, del presupuesto para el ejercicio 1964, de acuerdo al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 3º — Por distribución de los importes mencionados en los artículos 1º y 2º de este decreto, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ra. - presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - A - Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 y de la Sección 2da. - presupuesto de inversiones patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), A - Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Ministerio del Interior Nº 25, del presupuesto para el ejercicio 1964, de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas anexas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 2.722 — Bs. As., 16|4|64

VISTO el Expediente Nº 950.602 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita la cesantía del agente que en el mismo se menciona y teniendo en cuenta las causas que motivan el pedido de que se trata y lo dispuesto por el artículo 37º inc. a) del Decreto-Ley número 6.666|57, aprobatorio del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por haber inasistido a sus tareas en forma injustificada por un lapso superior a diez días continuos, a la agente escalafonada doña María Teresa Artigau de Labat C. I. Nº 2.164.498 Pol. Cap. Fed.; L. C. Nº 3.444.000) con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 51 — 7 — 000 — 34 — 6 — 1 — 1930 con anterioridad al 7 de febrero de 1964, fecha hasta la que prestó servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Renuncia.

DECRETO Nº 2.674 — Bs. As., 14|4|64

VISTO el presente Expediente T-915 "R"|964, por el cual D. José Rubens Tonello hace renuncia de su empleo como Oficial Principal de la Prefectura Nacional Marítima y atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia de empleo presentada por el Oficial Principal de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A" - Cuerpo General) José Rubens Tonello (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.101.634, C. I. Nº 708.380 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pitta.

Ministerio de Defensa Nacional

PRESUPUESTO

DECRETO Nº 2.664 - Bs. As., 14|4|64

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y, CONSIDERANDO: Que la distribución del crédito presupuestario para el Ejercicio 1964 correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional no contempla las previsiones pertinentes para hacer frente a la liquidación y pago de las mejoras emergentes del Decreto Ley número 4.787|63 y de los Decretos números 1.079|63 y 1.823|63; Que en consecuencia deben arbitrarse los recursos necesarios para posibilitar el pago de las mejoras aludidas mediante la afectación del Crédito de Emergencia; Por ello y en virtud de las facultades que confieren los artículos 6º y 18 del Decreto Ley Nº 10.582|62, prorrogado para el Ejercicio 1964 por su similar número 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de treinta millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos cinco pesos moneda nacional (m$n. 30.731.405), el Anexo 32, Crédito de Emergencia, de la Sección 1ª, Título I, Servicios, Sector 2) A) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1964, de acuerdo a lo indicado en planillas anexas.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior increméntase en la suma de treinta millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos cinco pesos moneda nacional (m$n. 30.731.405), de acuerdo al detalle indicado en planillas anexas, el Anexo 60: Ministerio de Defensa Nacional, Sección 1ª, Título I, Servicios, Sector 2) A) correspondiente al Ejercicio 1964, de acuerdo al siguiente resumen:

Sección 1ª, Título I, Servicios (Sector 2)

	m$n.
Inciso 7), Gastos en Personal	30.731.405
Total:	30.731.405

Art. 3º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de los Decretos Nros. 1.079|63 y 1.823|63, autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Defensa Nacional a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (complementaria y permanente de Presupuesto, Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.711 - Bs. As., 16|4|64

VISTO lo propuesto por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda y atento lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 781 — 1 — 4.004), Clase A, Grupo IV, $ 10.000, a los señores, Hilario Felipe Ibarra (Cl. 1931, D.M. Bs. As., M. 4.193.518 C. Id. 2.902.610, Cap.) y Francisco José Costa (Cl. 1905, D.M. 17, Matrícula 884.735, C. Id. 3.800.276, Cap.), dejando constancia que esta última designación deberá considerarse a partir del 1º de marzo de 1964 y con retención del cargo en que revista escalafonado en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 2.264 - Bs. As., 1º|4|64

VISTO el Expediente Nº 371.262|64 y su agregado, por los cuales diversas entidades de bien común, solicitan por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos el otorgamiento de subsidios, y, CONSIDERANDO: Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas Instituciones ejercen en los órdenes deportivo y educacional; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1964, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las Instituciones y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
Federación Argentina de Natación	600.000
Escuela "Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús" (Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires)	350.000
Total	950.000

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada Institución realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324 Principal 14, Subprincipal 409, Parcial 2.960 del Presupuesto 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Defensa Nacional

EMPLEADOS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. — **Nombramientos.**

DECRETO Nº 2.591. — Bs. As., 13|4|64.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 2.395|64 se crearon los cargos necesarios para disponer la designación de funcionarios que se dediquen a agilitar las tareas de organización del Registro Nacional de las Personas, dependiente de dicho Ministerio; Que el citado Ministerio propone para ocupar algunos de esos cargos a los señores Coronel (R. E.) D. Federico Day; Teniente Coronel (R. E.) D. Roberto Mauricio Pizarro; D. Carlos Chalon Levy; D. Oscar Saavedra y D. Francisco de Asís Delgado, que por su experiencia y conocimientos reúnen los requisitos para las tareas mencionadas; Por ello, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 10 del Decreto número 9.530|58,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Registro Nacional de las Personas, en las condiciones establecidas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, al siguiente personal:

Clase A, Grupo IV: Coronel (R. E.) D. Federico Day (Clase 1913, Mat. Ind. Nº 3.944.139); Teniente Coronel (R. E.) D. Roberto Mauricio Pizarro (Clase 1913, M. I. Nº 1.490.571), y D. Carlos Chalon Levy (Clase 1919, M. I. Nº 3.394.642).

Clase B, Grupo I: D. Oscar Saavedra (Clase 1916, M. I. Nº 129.979) y D. Francisco de Asís Delgado (Clase 1913, M. I. Nº 3.318.247).

Art. 2º — Las designaciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto gozarán de las bonificaciones máximas que para su clase y grupo establecen los decretos números 9.252|60 y 4.787|63.

Art. 3º — Los nombramientos a que se refiere el artículo 1º, serán imputados a las partidas: 2, 1, 200, 60, 94, 7, 0, 0, 0, 32, 781, 1, 4.004 y 2; 1, 200, 60, 94, 7, 0, 0, 0, 32, 801, 2.849, 4.006.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez

Secretaría de Comunicaciones

RADIOFONIA Y T. V.

Concédese a una sociedad en formación la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de televisión de Santa Fe.

DECRETO Nº 2.661. — Bs. As., 14|4|64.

VISTO el presente Expediente letra S. C. número 40.547 año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y CONSIDERANDO: Que por resolución de la Secretaría de Estado de Comunicaciones número 54.SC|61 se llamó a concurso público para la concesión de licencias de estaciones de televisión en localidades del interior del país, entre ellas la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre; Que para esa ciudad el llamado ha previsto una estación Principal, canal 13; Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, previo exhaustivo análisis de las propuestas presentadas para optar a la licencia para la explotación de dicha emisora en la referida localidad, ha producido dictamen aconsejando la concesión al postulante Televisora Santafesina, S. A. (en formación); Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado para la concesión de licencias para la explotación comercial de estaciones de televisión en localidades del interior del país, dispuesto por Resoluciones números 54-SC|61 y 599-SC|61, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y número 3-CNRT|61, del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, en lo que respecta a la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre.

Art. 2º — Concédese a Televisora Santafesina, S. A. (en formación) integrada por Marcos Vicente Bobbio (L. E. 2.369.492); Rómulo Savio (L. Enrolamiento 565.495); Cayetano L. A. Allevi (L. E. 2.357.036); Emilio José Marconetti (L. E. 6.420.410); Lorenzo Fortunato De La Torre (L. E. 2.414.895); Félix Angel Mohalen (L. E. 2.365.472); Valentín Raúl Castellví (L. Enrolamiento 2.359.954); Reinaldo Bautista Gervasini (L. E. 2.351.406); Julio Cirilo Mayoraz (C. I. 5.860.062); Miguel Angel Allevi (L. E. 6.200.867); Antonio Tiscornia (L. E. 2.126.191) y Raúl Borlle (L. E. 2.381.090), la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de televisión Principal, canal 13, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, por el término de quince (15) años y para operar de conformidad con normas técnicas aprobadas por resolución número 54-SC|61, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones aprobará los planos correspondientes a las instalaciones técnicas de la estación y el área primaria de servicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 9º y 12º del Pliegos de Bases y Condiciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.354 — Bs. As., 6|4|64

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda y atento lo establecido por el artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794, en las Clases y Grupos que se mencionan, al siguiente personal: Clase C — Grupo I (4022) $ 6.500, Jorge Andrés Garlan (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.070.751), Héctor Apeles Márquez (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 4.128.765), Héctor Pérez Catella (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Mat. 4.200.577), Enrique Gómez (Cl. 1909, D. M. 4, M. 528.648) y Jaime Potenze Durante (Cl. 1918, M. 273.864); Clase C — Grupo III (4024) $ 4.900 Osvaldo Remigio Malvezzi (Cl. 1938, M. 4.268.917) y María Isabel Fantelli (Cl. 1938, L. C. 3.754.367).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.428. — Bs. As., 8|4|64.

VISTO el Expediente Nº 110.304|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículo 10º, inciso b), apartado II y XIX de su reglamentación, artículo 35º, inciso f) del apartado IX de su reglamentación, artículo 94º, apartado III de su reglamentación y artículo 95º, apartado II de su reglamentación; y CONSIDERANDO: Que la Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los profesores de establecimientos de su jurisdicción, que se encuentran en condiciones de acrecentar a doce el número de sus horas de cátedra titulares, con exclusión de aquellos a quienes momentáneamente, y por diversos motivos, debidamente justificados, no se puede complacer en sus aspiraciones; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2, 1, 28, 7, 700, 33, 15, 2, en los establecimientos de enseñanza, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de General Pico (Provincia de la Pampa), profesor de cuatro horas de Matemáticas en 5º año, 1ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Elsa Nilda Faraldo, al señor Hugo Herrera (Cl. 1927, D. M. 43, Mat. Nº 6.458.253, C. I. no posee); y profesora de dos horas de Dibujo, en 3er. año, 2ª división, mañana, vacantes por no confirmación de la provisional, señorita Celia Irma Luna, a la señora Marina Irma Bo de Martín (L. C. Nº 9.377.356, C. I. Nº 70.221, Pol. de La Pampa).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.429. — Bs. As., 8|4|64.

VISTO el Expediente Nº 110.303|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículo 10º, inciso b), apartado II y XIX de su reglamentación, Art. 35º, inc. f) del apartado IX de su reglamentación, art. 94, apartado III de su reglamentación y artículo 95º, apartado II de su reglamentación, y CONSIDERANDO: Que la Junta de Clasificación -Zona VII- de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la propuesta de acrecentamiento a doce horas de cátedra de la señorita Lía Raquel Santiváñez; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje (Provincia de Córdoba) dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 2, 1, 28, 7, 700, 33, 15, 2, Profesora titular de tres horas semanales de Geografía en 3er. año, 4ª división, turno mañana, vacantes por creación 1957, a la señorita Lía Raquel Santiváñez (Lic. Cív. Nº 7.940.513, C. I. Nº 368.204, Policía de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.683. — Bs. As., 15|4|64

VISTO el Expediente Nº 50.154|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Guillermo César Gey, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Guillermo César Gey (Matr. Nº 4.486.532), a partir del 1º de abril y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276, del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.684. — Bs. As., 15|4|64

VISTO el Expediente Nº 50.155|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señorita María Teresa Anna D'Alessandro, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con la señorita María Teresa Anna D'Alessandro (L. C. Nº 4.177.590), a partir del 1º de abril y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276, del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.685. — Bs. As., 15|4|64

VISTO el Expediente Nº 49.754|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señorita María Rosa Duhourg, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con la señorita María Rosa Duhourg (L. C. Nº 4.716.334, C.I. Nº 5.077.032 Pol. Fed.), a partir del 1º de abril y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.500.— m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276, del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.686. — Bs. As., 15|4|64

VISTO el Expediente Nº 49.756|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señora María Emilia Gallastegui de Enríquez, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con la señora María Emilia Gallastegui de Enríquez (L. C. Nº 136.697, C.I. Nº 1.143.093 Policía Federal), a partir del 1º de abril y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.500.— moneda nacional).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276, del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.687. — Bs. As., 15|4|64

VISTO el Expediente Nº 49.753|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Horacio Aníbal Farina, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Horacio Aníbal Farina (Cl. 1939, D.M. 15, Mat. Nº 4.878.711, C.I. Nº 5.237.924 Pol. Fed.), a partir del 1º de abril y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276, del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.688. — Bs. As., 15|4|64

VISTO el Expediente Nº 49.755|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Juan Facundo Novillo Ferrer, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio;

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Juan Facundo Novillo Ferrer (Mat. número 4.308.997), a partir del 1º de abril y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276, del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.270. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 46.636|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Samuel Amaral, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Samuel Amaral (Cl. 1918, D. M. 19, Mat. Nº 1.136.277), a partir del 17 de marzo y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 2.272. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 47.223|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señorita María Mercedes Saffar, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con la señorita María Mercedes Saffar (L. C. Nº 9.864.077), a partir del 19 de marzo y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 2.274. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 46.637|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Juan Humberto Morán, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Juan Humberto Morán (Matr. Nº 1.538.911), a partir del 17 de marzo y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 2.273 — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 47.022|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Pedro Julio Agote, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de localización de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Pedro Julio Agote (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.153.460. C. I. Nº 3.298.678, Pol. Fed.), a partir del 18 de marzo y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 2.271. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el expediente Nº 46.635|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señora Renée Sammartino de Vélez Funes, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado: Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con la señora Renée Sammartino de Vélez Funes (L. C. Nº 3.252.770), a partir del 17 de marzo y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de Quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 — del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 2.312. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el expediente Nº 47.735|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Carlos Benito Risso, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con el señor Carlos Benito Risso (Cl. 1916, D. M. 1. Mat. Nº 97.501), a partir del 23 de marzo y hasta el 31 de octubre de 1964, con remuneración mensual de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del Ejercicio Financiero 1963|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Desestímanse recursos contra una resolución.

DECRETO Nº 2.250 — Bs. As., 1º|4|64

VISTO el Expediente Nº 9.953|59 "Reservado" del registro de la Secretaría de Estado de Comercio, en el que los agentes de la misma don Leandro Adolfo Viltard y don Alfredo Deferrari, recurren contra la Resolución SEC. número 34|62 por la que se les impuso sendas sanciones disciplinarias, previo instrucción del sumario; y CONSIDERANDO: Que el señor Viltard interpone recurso de revocatoria y, subsidiariamente, recurso jerárquico contra la aludida resolución mediante la cual se le aplicó treinta (30) días de suspensión y se confirmó la Disposición Nº 1.442|59 de la ex Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores que lo relevó de las funciones de Tesorero del Mercado Nacional de Frutas; Que la revocatoria deducida no es procedente, porque el acto administrativo atacado emana directamente de la autoridad superior de dicha Secretaría de Estado (art. 2º, inc. 3º "in fine" del Decreto Nº 7.520|44 y artículo 1º del Decreto Nº 2.126|61; Que siendo así, corresponde entonces considerar el recurso jerárquico promovido subsidiariamente por el señor Viltard; Que desde el punto de vista formal el mismo es procedente, pues reúne los requisitos exigidos por dichos decretos; Que en cuanto al fondo del asunto, de las actuaciones cumplidas por la instrucción sumarial e incluso de las propias declaraciones y manifestaciones del recurrente surge en todo momento la existencia de la causal en que se funda la aplicación de la sanción recurrida, resultando irrelevantes las explicaciones formuladas por el afectado a fojas 81 y vta. para reducir su responsabilidad, no alegando —por otra parte— ningún hecho nuevo o elementos de juicio que hagan posible acoger favorablemente el recurso interpuesto; Que en cuanto a su queja de que la aludida resolución lo inhibe de volver a actuar en cargos análogos al desempeñado (Tesorero), cuadra destacar que tal sanción de inhibición no aparece expresada ni en aquella resolución ni en la ya referida Disposición Nº 1.442|59, por lo que no surge de ellas el impedimento legal en que ocupe ese cargo u otros similares; Que no habiéndose probado que el señor Viltard haya retenido en su poder los cheques a que se alude en el primer considerando de la resolución recurrida, corresponde declararlo así, no obstante su manifestación de fojas 1, precisando al propio tiempo que —como lo afirmó a fojas 4 vta.— tales cheques los reservó el recurrente en la caja de seguridad de la repartición, por más tiempo del debido sin estar autorizado para ello y sin dar cuenta oportuna a sus superiores; Que el señor Alfredo Deferrari deduce el reclamo que prevé el artículo 23 del Estatuto aprobado por el Decreto-Ley número 6.666|57 y su Decreto Reglamentario Nº 1.471|58, solicitando se deje sin efecto la Resolución SEC. Nº 34|62 en cuanto por ella se le impone tres (3) días de suspensión; Que desde el punto de vista formal tal reclamo debe considerarse procedente pues, existiendo un estado de duda en cuanto a si el mismo ha sido interpuesto en término, la decisión debe ser en favor de su admisión, por aplicación de los principios generales del derecho; Que en cuanto a la substancia de la cuestión promovida por el señor Deferrari cabe señalar que en su escrito de fojas 83|84 no aduce ningún hecho nuevo o razones que aconsejen revisar la sanción recurrida; Que, siendo así, también corresponde confirmar por sus fundamentos, la Resolución SEC. Nº 34|62 en lo que respecta al señor Deferrari, debiendo tal confirmación ser dispuesta por este Poder Ejecutivo que, en la emergencia, actúa como segunda instancia, en razón de que el acto administrativo atacado proviene de la autoridad superior de la Secretaría de Estado de Comercio. Por ello, lo aconsejado en el dictamen legal obrante a fojas 91|92 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos deducidos en estas actuaciones por los señores Leandro Adolfo Viltard y Alfredo Deferrari contra la Resolución SEC. Nº 34|62, por la que se les impuso suspensión de treinta (30) y de tres (3) días, respectivamente, y se confirmó, en cuanto al primero, la Disposición Nº 1.442|59 de la ex Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores mediante la cual se lo relevó de las funciones de Tesorero del Mercado Nacional de Frutas.

Art. 2º — Confírmase, por sus fundamentos y lo expuesto en los considerandos del presente decreto, la referida Resolución Sec. Nº 3462, con la salvedad de que el señor Viltard no ha retenido en su poder los cheques a que se alude en el primer considerando de la misma, no obstante sus manifestaciones de fojas 1, sino que —como lo afirmó a fojas 4 vta.— los mantuvo en la caja de seguridad del aludido Mercado, por más tiempo del debido y sin dar cuenta oportuna a sus superiores.

Art. 3º — Aclárase que ni la Resolución SEC. Nº 3462 ni la Disposición Nº 1.442|59 de la ex Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores imponen inhibición alguna al señor Viltard para actuar en el cargo de Tesorero del Mercado Nacional de Frutas, por lo que no existe impedimento legal —fundado en ellas— para que desempeñe esa u otras funciones similares.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para su notificación a los interesados y oportuno archivo.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 2.257. — Bs. As., 1º|4|64

VISTO el Expediente número 22.353 P-1950, en el que el ex agente (R) de la Policía Federal, don Damián Robles, solicita los beneficios de la Ley 14.519; desprendiéndose de las constancias agregadas y actuaciones producidas que el presente caso no se halla comprendido en las disposiciones de la referida ley, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el ex agente (R) de la Policía Federal, don Damián Robles.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero

DECRETO Nº 2.258. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan, acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

Retiro Voluntario

1) Inspector General don Luis María Castro, Expediente Nº 27.635|1964, foja 18.
2) Inspector General don Jorge Conte, Expediente Nº 27.636|1964, foja 13.
3) Inspector General don Horacio Esbel Fleurquin, Expediente número 27.637|1964, foja 13.
4) Comisario Inspector don Horacio Monnoreau, Expediente número 27.638|1964, foja 13.
5) Comisario Inspector don Erik Worm, Expediente Nº 27.634|1964, foja 13.
6) Comisario Inspector don Santiago Fernández, Expediente Nº 27.644|1964, foja 13.
7) Comisario Inspector don Ernesto Pascual Cosentino, Expediente número 27.827|1964, foja 14.
8) Comisario Inspector Alberto Angel Ruiz, Expediente Nº 27.829|1964, foja 14.
9) Comisario Inspector don Augusto Humberto Perugini, Expediente Nº 27.640|1964, foja 14.
10) Comisario Inspector de la Dirección Bomberos don Arturo Francisco López, Expediente número 27.630|1964, foja 14.
11) Comisario don Luis Oscar Schuller, Expediente Nº 27.639|1964, foja 12.
12) Comisario Alfredo Silvio Fioriti, Expediente Nº 27.632|1964, foja 13.
13) Comisario don Jorge Martín Palacios, Expediente Nº 27.828|1964, foja 14.
14) Comisario don Enrique Pisano, Expediente Nº 27.633|1964, foja 15.
15) Comisario don Elías Martín Escobar, Expediente Nº 27.631|1964, foja 17.
16) Comisario don Carlos Augusto Rollandi, Expediente Nº 28.261|1964, foja 15.
17) Comisario don Luis Pedro Alguelro, Expediente Nº 28.358|1964, foja 13.
18) Comisario don Juan Alberto López, Expediente Nº 28.354|1964, foja 16.
19) Comisario don Mario Ambrosio Gerardo Latailiade, Expediente Nº 28.359|1964, foja 12.
20) Subcomisario don Luis Humberto Martínez, Expediente Nº 27.629|1964, foja 13.
21) Suboficial Principal de la Dirección Bomberos don Teodomiro Soria, Expediente Nº 27.646|1964, foja 13.
22) Sargento 1º de la Dirección Comunicaciones don Rolando Feliciano Delgado, Expediente número 28.264|1964, foja 11.
23) Sargento don Roberto López, Expediente Nº 28.262|1964, foja 16.
24) Sargento don Héctor Giordano, Expediente Nº 28.349|1964, foja 12.
25) Sargento don Manuel Sánchez, Expediente Nº 28.353|1964, foja 12.
26) Cabo 1º de la Dirección Bomberos, don Ovidio Raúl Iturriaga, Expediente Nº 28.357|1964, foja 19.
27) Cabo 1º don Santiago Santos Rosa Besy, Expediente Nº 28.263|1964, foja 12.
28) Cabo 1º don Ramón Eleuterio González, Expediente Nº 28.352|1964, foja 13.
29) Cabo 1º don José Alba, Expediente Nº 28.351|1964, foja 13.

Retiro Obligatorio

30) Oficial Principal don Ricardo Ernesto Chipont, Expediente número 28.360|1964, foja 12.

Jubilación Voluntaria

31) Oficial de Administración, Mayor don Arturo Antonio Taboada, Expediente Nº 28.362|1964, foja 15.
32) Oficial de Administración Principal don Tomás Pedro Galeazzi, Expediente Nº 27.627|1964, foja 16.
33) Oficial de Administración de 2ª, doña Amalia Celeste Fernández, Expediente Nº 27.823|1964, foja 26.
34) Oficial de Administración de 1ª, doña Nelly Elena Loretani de Bachiller, Expediente Nº 28.346|1964, foja 15.
35) Oficial de Administración de 2ª, don Carlos Remonteo, Expediente Nº 28.355|1964, foja 15.
36) Lavandera del Hospital "Bartolomé Churruca", doña Amanda Encarnación Miller de Frontiñan, Expediente Nº 27.826|1964, foja 15.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Secretaría de Industria y Minería

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 2.387. — Bs. As., 6|4|64.

VISTO el Expediente Nº 208.171|62, del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, donde la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial interpone recurso jerárquico a fojas 80 (1|7) y 81 (1|19) y pide la consiguiente revocatoria de la Resolución SEIM Nº 81|63 (fojas 75) que otorga la conformidad solicitada por Compañía Argentina de Teléfonos, Sociedad Anónima y Compañía Entrerriana de Teléfonos Limitada, Sociedad Anónima, de acuerdo —según se expresa— con los Decretos Nros. 362|61 y 9.311|62, con respecto a los materiales telefónicos destinados a las centrales Mendoza y Salta, amparados por las órdenes de compra números 3.350 y 3.565 del 1º de agosto y 23 de noviembre de 1960, respectivamente; y CONSIDERANDO: Que admitido el recurso por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, se dispone su apertura a prueba a fojas 121, que se ofrece a fojas 124|125 y, una vez producida, a fojas 173 se da vista a las interesadas, quienes presentan los memoriales respectivos. (Compañía Standard Electric Argentina S.A.I. y C., fojas 182|202 y Compañía Argentina de Teléfonos S. A., fojas 204 —1|4—); Que para fundar su pedido de revocatoria de la Resolución SEIM Nº 81|63, la recurrente sostiene: que cuando la compañía Argentina de Teléfonos S. A. colocó las órdenes de compra no podía ser liberada de derechos de importación, según los Decretos Nros. 5.439|59 —modificado por los Nros. 14.823|59, 17.451|59 y 870|60— y 9.797|60; que tampoco se han llenado los extremos exigidos por el Decreto Nº 362|61 y que al dictarse el Decreto Nº 9.311|62 ya existía una industria nacional de equipos "crossbar" Pentaconta y, por lo tanto, la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. no podía pedir liberación de recargos amparándose en el mismo; Que, por su parte, la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., pide la confirmación de la Resolución SEIM Nº 81.963, sosteniendo: que la recurrente no ha demostrado que esté en condiciones de producir centrales "crossbar" del tipo de las requeridas por aquélla y, en consecuencia, no tiene interés legítimo en la revocatoria; que el Decreto Nº 9.311|62 fue propiciado para resolver situaciones como las que motivan estas actuaciones; que, con fecha 29 de octubre de 1962, solicitó a la Compañía Standard Electric Argentina S. A. I. y C. cotización de precios para el suministro y montaje de una central "crossbar", de 10.000 líneas para Paraná (Provincia de Entre Ríos), sin que a los cinco meses del pedido le haya llegado la cotización; Que, con prescindencia del régimen del recurso jerárquico instituido por el Decreto Nº 7.520|44 y complementarios, el Poder Ejecutivo también puede considerar las presentaciones de fojas 80 (1|7) y 81 (1|19) como denuncias de ilegitimidad; Que, a los efectos de la resolución del caso, debe tenerse presente, por las razones expuestas en el dictamen legal de fojas 210|19: a) que la liberación de recargos dispuesta por el Decreto Nº 9.311, del 7 de septiembre de 1962, está condicionada, sin lugar a dudas, a "que los equipos y elementos de que se trata no se produzcan en el país o no puedan ser reemplazados por otros de producción nacional aptos para satisfacer los servicios a que están destinados" (conf. art. 3º, Decreto número 362|61); y b) que dicha liberación, otorgada por vía de ampliación, a los equipos y elementos de telecomunicaciones destinados a entidades concesionarias de servicios públicos de esa actividad, no tiene efecto retroactivo y se aplica a partir de la publicación de decreto (Boletín Oficial del 29 de septiembre de 1962), según el artículo 2º del Código Civil; Que, en definitiva, corresponde establecer si a la fecha de solicitud de la franquicia, o sea al 3 de octubre de 1962 (fojas 1), los equipos y elementos en cuestión se producen o no en el país, o pueden o no ser reemplazados por sustitutos de origen nacional; Que con tal objeto, se señala que las informaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y de la Dirección Nacional de Industria resultan coincidentes en el sentido de que: a) la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. fabrica en San Isidro (Provincia de Buenos Aires), equipos "crossbar" Pentaconta, con gran parte de elementos elaborados localmente; b) desde el año 1959 la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. ha encarado la manufactura local en su fábrica de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), de todos los elementos constitutivos de las centrales "crossbar" del tipo Pentaconta; c) en 1961 empezó a producir los primeros elementos y técnicos oficiales han verificado que al 14 de junio de 1959 su fabricación se ha incrementado en elevada proporción (fojas 154); d) en el año 1963 está llegando a una producción local que representa el 81 % del material involucrado, y está capacitada para entregar material de catálogo para una central de 10.000 líneas a los cinco meses de colocada la orden, a razón de 50.000 líneas anuales como mínimo; con la maquinaria y talleres actuales (fojas 172-20|21); y e) aunque las limitaciones impuestas por las posibilidades financieras de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones impidieron a la industria nacional cumplir con el plan de integración, de todas maneras, en el año 1962, el 56 % de los elementos era de producción nacional y, consecuentemente, al 7 de septiembre de 1962, existía producción nacional de equipos "crossbar" Pentacon- a cotizar precio para suministrar y monta (fojas 207); Que, con relación a la invocada negativa de la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. tar una central "crossbar" de 10.000 líneas en Paraná, debe destacarse que la recurrente contestó el pedido con una nota en que solicitaba aclaración a diversos puntos, adjuntaba un cuestionario y sugería la conveniencia mutua de nombrar un técnico para los mismos efectos, respondiendo la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., mediante telegrama aclaratorio que no era un pedido formal sino mera invitación a formular oferta, sin que aparentemente se designase el técnico requerido (fojas 125 (12, 18 y 19|22) y 25 (3 y 8); Que, aun en el supuesto que hubiera existido negativa de cotización y un solo productor en el país de los elementos en que se interesaba la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., ello no justificaría de por sí un tratamiento de excepción dentro del régimen de los Decretos números 362|61 y 9.311|62; se trata, pues, de una cuestión de hecho que planteada deberá considerarse y resolverse por vía de normas de carácter general; Que, en consecuencia, la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por faltar el presupuesto fáctico condicionante, no pudo haber otorgado la conformidad solicitada sobre los materiales telefónicos incluidos en el apartado 1º de la Resolución SEIM. número 81|63 y que, según la Dirección Nacional de Industria eran producidos en el país, máxime cuando su ejecución llevaba implícito certificar lo contrario (ver formulario de fojas 139), según lo exigido por el artículo 3º del Decreto número 362|61; Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, a fojas 222|23 y 225 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase por ilegitimidad la Resolución SEIM. número 81, del 21 de enero de 1963, respecto de los materiales de telecomunicaciones que al 3 de octubre de 1962, fecha de la petición que dio origen a dicha Resolución, podían ser producidos en el país por la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C., según informes de la Dirección Nacional de Industria obrantes a fojas 33|34 y 39|41 del Expediente número 208.171|62 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos, y para que oportunamente dé intervención a la Dirección Nacional de Aduanas.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Se da por terminada una adscripción.

DECRETO Nº 2.654 — Bs. As., 14|4|64

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Prensa) del agente Clase D Grupo VII del Ministerio del Interior, D. Ricardo Armando Costa (M. I. 264.064, D. M. 2, Cl. 1916, C. I. 3.305.065 de Pol. Fed.), que fuera dispuesta por Decreto Nº 8.770|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Limitación de licencia extraordinaria.

DECRETO Nº 2.655 — Bs. As., 14|4|64

VISTO el Expediente número 28.656 del año 1964, en el que el agente del Ministerio del Interior, doctor Adolfo Enrique Martínez, solicita se limite la licencia con goce de haberes que por el término de un año le fuera concedida por Decreto Nº 3.716|63, con el objeto de realizar estudios sobre sistemas asistenciales referentes a la odontología, en razón de haber sido becado por el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid (España) y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase —con fecha 31 de marzo de 1964— la licencia con goce de haberes, concedida por Decreto Nº 3.716 de fecha 10 de mayo de 1963, al agente del Ministerio del Interior, doctor Adolfo Enrique Martínez (Clase 1930, D. M. Bs. As., M. Nº 4.483.550).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Término de funciones.

DECRETO Nº 2.716 — Bs. As., 16|4|64

VISTO;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dánse por terminados los servicios del señor Ricardo Segura (Cl. 1918, D. M. 43, Mat. Nº 2.780.733, C. I. Nº 1.653.141, Pol. Fed.), designado con arreglo a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, en un cargo de la Clase B, Grupo III, en el Pabellón Argentino de la Ciudad Universitaria de París (Francia), por Decreto Nº 6.240 del 25 de julio de 1963.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia —Subsecretaría de Educación— se extenderá a favor del señor Ricardo Segura y su señora esposa Doña Sofía Lampe de Segura, los pasajes correspondientes entre París (Francia) y Buenos Aires (Argentina) "vía aérea Aerolíneas Argentinas" que deberá imputarse a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 34 — 281.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de gravámenes el despacho a plaza de telares automáticos y se reglamenta el artículo 3º del Decreto 8.710|61.**

RES. Nº 840 ME - RES. Nº 1.135 HAC.
Buenos Aires, 15 de abril de 1964.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que desde el dictado del Decreto Nº 10.812|59 quedó exenta de recargos la importación de telares automáticos a lanzaderas de alta velocidad, lo que recién fue modificado el 26 de enero de 1962 por el Decreto Nº 904|62 que estableció un recargo del 40 o|o a partir de su fecha; Que la interesada —Proa, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera— había abierto: a) el crédito irrevocable Nº 10.965 del 22|11|61 ante el Banco Tornquist S. A. por 21 telares; b) el crédito irrevocable Nº 1.238, por intermedio del Banco de Buenos Aires con fecha 14|9|61 por un total de 36 telares, de los cuales parte embarcados en el vapor Prosper que entró en el puerto de Buenos Aires el 21|1|62 y el resto en el vapor Hugo Kollataj, que entró en el mismo puerto el 3|12|61; c) el crédito irrevocable Nº 1.239 de la misma fecha y ante el mismo Banco que el anterior por un total de otros 45 telares, de los cuales 30 embarcados en el vapor Sinkiewicz, que entró también en dicho puerto el 9|1|62; y d) el crédito irrevocable Nº 8.759 de fecha 10|1|62 ante el Banco de la Nación Argentina por otros 98 telares, ninguno de los cuales era confirmado; Que el artículo 2º del Decreto Nº 904|62 eximía del recargo establecido en su artículo 1º a aquellas máquinas que estuvieren en puerto

al 26|1|62 o cubiertas con crédito irrevocable confirmado, abierto con anterioridad a esa fecha, las que deberían ser despachadas libres de recargos por la Dirección Nacional de Aduanas (artículo 3º del Decreto 904|62); Que esta exención no alcanzó sino a los 66 telares ya arribados por estar en puerto argentino y correspondientes a la totalidad del crédito Nº 1.238 del Banco de Buenos Aires y a parte de los cubiertos por el crédito Nº 1.239 de este mismo Banco, pues los demás sólo estaban cubiertos por créditos irrevocables no confirmados; Que en virtud de ello, la interesada inició el 7|2|62 ante el Ministerio de Economía los expedientes Nros. 3.403|62, 3.404|62 y 3.405|62, solicitando la exención de ese recargo del 40 o|o para los telares cubiertos con los créditos irrevocables no confirmados citados, acompañando la respectiva documentación probatoria; Que dadas numerosas presentaciones de entidades y firmas en situación parecida y en el interés de no obstaculizar el trámite de operaciones comprometidas en firmas en el exterior con fecha 9|3|62, se dictó el Decreto número 2.198 que amplió las exenciones del artículo 2º del Decreto Nº 904|62, estableciendo que la Dirección Nacional de Aduanas debía autorizar el despacho libre del recargo a aquellas máquinas embarcadas (flotando) con destino a puerto argentino a la fecha del Decreto Nº 904|62, y a aquellas amparadas por créditos irrevocables abiertos con anterioridad a esa fecha aunque no revistieran la condición de confirmados (incisos a) y b) del artículo 1º), con lo que quedaban exentas del recargo la totalidad de los telares cuya situación se trata, por reunir estas condiciones; Que ese Decreto, Nº 2.198|62, en sus artículos 2º y 5º, además, facultó al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Hacienda a que por resolución conjunta también autorizaran —sin perjuicio de las que debía autorizar la Dirección Nacional de Aduanas por aplicación del artículo 2º del Decreto 904|62 (en puerto) y del artículo 1º del Decreto 2.198|62 (embarcadas y cubiertas con crédito irrevocable)— la importación libre del recargo de la maquinaria que se introdujera en cumplimiento de adquisiciones concertadas en firme con anterioridad al 26|1|62, siempre que esta circunstancia fuera probada fehacientemente, por lo que en el ejercicio de dicha facultad dictaron la resolución conjunta Nº 114|62, disponiendo que la Dirección Nacional de Aduanas autorizaría el despacho en franquicia del gravamen del Decreto Nº 904|62 bajo determinadas condiciones, entre las cuales mencionaba una declaración jurada; Que la exigencia de la declaración jurada de la resolución conjunta Nº 114|62 sólo es pertinente respecto a las máquinas que resulten exentas del recargo del 40 o|o en virtud de sus disposiciones y éstas sólo son aplicables a los casos en que el Decreto Nº 2.198|62 delegó la solución de la situación con referencia al Decreto Nº 904|62 en forma conjunta al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Hacienda (artículos 2º y 5º) y no por cierto a aquellas otras resueltas directamente por dicho decreto en su artículo 1º y en el mismo Decreto Nº 904|62 en su artículo 2º, pues lo contrario implicaría la posibilidad de modificación no autorizada de decretos del Poder Ejecutivo por resolución de organismos inferiores, lo que en consecuencia resultaría inválido y por cierto no fue la intención del Ministerio ni de la Secretaría de Estado citados, según lo expresaron claramente los considerandos de la resolución conjunta mencionada; Que, en consecuencia, de lo expuesto, a los telares de que se trata no puede pretender exigírseles para eximirlos del Decreto Nº 904|62 las condiciones prescriptas por la resolución conjunta Nº 114|62 por no serles de aplicación, pues están exentos de él al encuadrarse directamente en los decretos Nros. 904|62 (artículo 2º) y 2.198|62 (artículo 1º); Que, posteriormente, el 27|12|62 los telares automáticos entraron a estudio en la Comisión Asesora de Importaciones, según un comunicado número 246 de esa fecha, a consecuencia del cual el 18|3|63 se dictó el Decreto Nº 1.843|63 fijándoles un recargo del 40 %; Que esta última situación debe resolverse de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8.710|61, que estableció en su artículo 1º que en el futuro los comunicados de la Comisión Asesora no modificarían en absoluto el régimen del despacho a plaza de las mercaderías que mencionaran, pues sólo se produciría la modificación del recargo para el despacho a plaza a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto respectivo, agregando en su artículo 3º: "En los casos en que el decreto modificatorio trate de máquinas, motores y bienes de capital comprendidos en la lista Nº 6, anexa al Decreto número 5.439|59, se autorizará su despacho con los recargos anteriores por resolución conjunta del señor Ministro de Economía y de los señores Secretarios de Estado de Hacienda, Industria y Minería y Comercio, cuando sus características, proceso de fabricación y plazo de entrega así lo justifiquen. A ese efecto, los importadores deberán probar fehacientemente la adquisición de los bienes con anterioridad a la fecha del comunicado correspondiente de la Comisión Asesora de Importaciones por el que se inicia su estudio"; Que ejerciendo esa autorización el Ministerio de Economía y las Secretarías de Estado mencionadas, dictaron la resolución conjunta Nº 1.653, en cuyo punto 2º establecieron: "Declárase probada, a los efectos de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.710|61, la adquisición de bienes con anterioridad a la fecha del comunicado correspondiente de iniciación de estudios de la Comisión Asesora de Importaciones, cuando dicho comunicado sea de fecha posterior al Decreto Nº 904|62 y los bienes a que se refiere hubieran quedado exentos del recargo que dicho decreto establece en virtud de estar comprendidos en las excepciones que prevé y|o lo determinado por aplicación del Decreto número 2.198|62 y|o de la resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Hacienda número 114|62"; Que los presentes telares se encuentran en la situación mencionada en forma inequívoca, además de reunir las restantes condiciones exigidas por el Decreto Nº 8.710|61, por lo que no le son aplicables los recargos del Decreto número 1.843|63, dado que situaciones idénticas no pueden resolverse en forma distinta sin quebrantar el principio de igualdad ante la ley; Que dado que los telares se hallan en puerto, en su totalidad, desde mayo de 1962, tampoco les son aplicables el Decreto Nº 1.553|62 (inciso a) del artículo 2º), el Decreto-Ley Nº 11.452|62 (artículo 7º y apartado e), punto 4º, inciso a), prorrogado al respecto por el Decreto Nº 340|63 (artículo 1º), ni el Decreto 626|63 (inciso a) del artículo 2º), por lo que corresponde su despacho a plaza exentos de todo recargo; Que la recurrencia de estas situaciones plantea la conveniencia de un ejercicio amplio de la facultad otorgada por el artículo 3º del Decreto Nº 8.710|61, arbitrando un procedimiento que no entorpezca el despacho a plaza de los motores y máquinas a que se refiere, para lo cual puede autorizarse la introducción de aquéllos que reúnan un determinado número de requisitos que se estime demuestren acabadamente cumplimentar las exigencias del decreto citado; Que el antecedente inmediato se encuentra en el dictado de la resolución conjunta Nº 114|62 mencionada, por lo que se dio solución general a casos indeterminados que reunieran ciertas condiciones prefijadas taxativamente, en virtud de la facultad delegada por el Decreto Nº 2.198|62 (artículos 2º y 5º) —delegación idéntica a la del artículo 3º del Decreto 8.710|61— para resolver la existencia de la comprobación fehaciente de la adquisición en firme en el exterior —condición también idéntica a la exigida por el decreto últimamente citado—, por lo que cabe aquí también aplicar el principio de dar soluciones similares a situaciones que también lo son, máxime si ha quedado demostrada en los hechos la practicidad y utilidad del criterio; Que en materia de los requisitos para considerar la operación como realizada antes del comunicado correspondiente, no puede haber duda en establecer la procedencia de los medios de prueba que decretos del Poder Ejecutivo han admitido expresamente en oportunidades anteriores para demostrar la procedencia de adquisiciones en el exterior respecto a una fecha dada, es decir los de los artículos 2º del Decreto Nº 904|62 y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 2.198|62, amén del caso resuelto por la resolución conjunta número 1.635|63 y los créditos otorgados o garantizados por organismos internacionales reconocidos por nuestro Gobierno; Que la condición de "características, procesos de fabricación y plazos" exigida adicionalmente puede razonablemente estimarse cumplida por una parte cuando el recargo que hubiese correspondido antes del comunicado de la Comisión Asesora, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 5.439|59 y sus modificatorios —sin computar otros recargos de índole adicional y general aplicables a toda importación como los del Decreto-Ley 11.452|62 prorrogado por el Decreto número 340|63 y Decreto número 1.553|63 y las modificaciones que puedan sufrir —no haya sido mayor que el correspondiente a las listas Nº 6 —innominada— o 6-C anexas al Decreto Nº 5.439|59, sus complementarios y modificatorios, lo que revela que recibían a la época de concertación de la operación un trato preferencial dada la inexistencia de un propósito proteccionista por falta de provisión de la industria nacional y por la otra, que el embarque se haya realizado o realice en el tiempo fijado por el contrato, en la carta de crédito, avales o créditos, en su caso, y, de no estar determinado en ellos, dentro de un lapso razonable para este tipo de importaciones referido a la fecha de la documentación presentada, con la salvedad de que, tratándose de bienes ya embarcados o en puerto, estos hechos son de por sí suficientes;

Por ello,

El Ministro de Economía y los Secretarios de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio, Resuelven:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Aduanas despachará a plaza libre de recargos los telares automáticos a lanzadera a que se refiere el presente expediente.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas autorizará directamente el despacho a plaza de las máquinas, motores y bienes de capital a que se refiere el Decreto 8.710|61 (artículo 3º), en los casos de aplicación de éste, con el tratamiento anterior en materia de recargos al que establezcan los decretos modificatorios dictados o que se dicten en virtud de estudios iniciados oportunamente por la Comisión Asesora de Importaciones con posterioridad a la fecha del Decreto Nº 8.710|61, bajo las siguientes condiciones:

a) Que el tratamiento anterior al fijado por el decreto modificatorio sujeto al régimen del Decreto 8.710|61 (artículo 3º), estableciera específicamente un recargo no superior al correspondiente a las listas Nº 6 —innominada— o 6-C, anexas al Decreto Nº 5.439|59, sus complementarios y modificatorios, sin computar aquellos recargos adicionales establecidos genéricamente para toda importación, salvo las determinadas excepciones previstas en esta última clase de normas, sus complementarias y modificatorias.

b) Que se compruebe fehacientemente la adquisición en firme con anterioridad a la fecha del comunicado de la Comisión Asesora de importaciones correspondiente al decreto modificatorio sujeto al régimen del Decreto Nº 8.710/61 (artículo 3º), de las máquinas, motores y bienes de capital a que se refiere este último, en virtud de existir cualquiera de las siguientes situaciones o documentación referentes a los bienes o su compra, con fecha anterior a dicho comunicado.
   1) Embarcadas (flotando) con destino a puerto argentino.
   2) En puerto argentino.
   3) Amparadas por crédito documentario irrevocable abierto en banco local.
   4) Cubiertas por avales o créditos otorgados o garantizados por bancos locales para su importación o adquisición.
   5) Cubiertas por créditos otorgados o garantizados por organismos oficiales del país exportador o internacionales reconocidos por nuestro Gobierno para su importación o adquisición.
   6) Cubiertas por contrato y/o convenios de importación o adquisición de fecha cierta de conformidad con la legislación argentina.
   7) Cubiertas de conformidad con lo establecido en el punto 2º de la resolución conjunta del Ministerio de Economía y las Secretarías de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio Nº 1.653/63.

c) Con exclusión de los casos correspondientes a los apartados 1) y 2) del inciso anterior b), que no necesitarán de otro requisito, en los casos de los apartados 3) a 7), inclusive, de dicho inciso, el embarque, además, deberá haber tenido lugar o tener lugar dentro del plazo vigente concertado a la fecha del comunicado de la Comisión Asesora de Importaciones según la documentación probatoria presentada, en la que la maquinaria deberá figurar en forma específica, sin admitirse prórrogas posteriores a esa fecha. Si la documentación no indicara plazo de embarque, éste deberá producirse dentro de los doce meses de la fecha del otorgamiento del crédito, aval, garantía, etc., en su caso, según sea la documentación presentada.

Art. 3º. — Cuando no se reúnan todas las condiciones determinadas en el artículo anterior, las presentaciones serán elevadas por la Dirección Nacional de Aduanas a la Secretaría de Estado de Hacienda para iniciar el estudio y resolución mediante el procedimiento conjunto prescripto por el artículo 3º del Decreto Nº 8.710/61.

Art. 4º. — La autorización conferida a la Direción Nacional de Aduanas por el artículo 2º será ejercida por ésta en la medida en que sea compatible con lo establecido por el Decreto Nº 626/63 y demás modificatorios o similares que puedan dictarse, de ser de aplicación.

Art. 5º. — Publíquese, comuníquese, vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus demás efectos.

Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Tratamiento arancelario para diversa mercadería.**

RES. Nº 232 D.C.A. — Bs. As., 17|4|64

Expediente Nº 401.623 de 1962

ASUNTO: "Aceite de purcelina", aceite artificial constituido principalmente por ésteres de ácidos grasos saturados y alcoholes superiores.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José A. Louzao, despachante de aduana, en representación de Walter G. Gietz, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a "Aceite de purcelina" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-207.424 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, límpido, incoloro, muy débil olor aromático, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: Caracteres de aceite neutro constituido por ésteres de ácidos grasos saturados y alcoholes superiores.

Análisis cuantitativo:

Indice de refracción	1,455
Indice de acidez	0,4
Indice de saponificación ..	109
Indice de esterificación	108,6
Indice de iodo	0,78
Insaponificables	31,11 g %
Residuo por incineración ..	nulo

concluyendo que presenta caracteres de un aceite constituido principalmente por ésteres de ácidos grasos saturados y alcoholes superiores, agregando en su informe ampliatorio Nº C-265.487, obrante a fs. 10, que se investigó la presencia de colesterol, presente habitualmente en las grasas de origen animal y de fitosterina presente en las grasas de origen vegetal con resultado Negativo; dada la ausencia de fitosterol (esterol vegetal) y colesterol (esterol animal) la muestra podría estar constituida por un aceite artificial del tipo mencionado en el folleto de fs. 7; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 13, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4246, por tener las constancias químicas de un aceite animal de acuerdo al prospecto adjunto; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "Aceite de purcelina", aceite artificial constituido principalmente por ésteres de ácidos grasos saturados y alcoholes superiores, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4246.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RES. Nº 233 D.C.A. — Bs As., 17|4|64

Expediente Nº 419.166 de 1962

ASUNTO: "Flexzone 3 C", isopropilfenil fenilene diamina.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma G. O. Cabanilas, despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Flexzone 3 C", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-246.484 obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen son trozos pequeños, irregulares, de colr pardo oscuro, olor característico, insolubles en agua, solubles en éter y benceno habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de núcleo aromático	positiva
Caracterización de nitrógeno orgánico	positiva
Nitrógeno total (Kjeldahl)	
Teórico ...	12,4 %
Hallado ...	12,2 %
Cenizas	nulas

concluyendo que presenta caracteres de isopropil-fenil-fenilene diamina; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado fs. 10 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 11 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "Flexzone 3 C", isopropil-fenil-fenilene diamina, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4317.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RES. Nº 234 D.C.A. — Bs. As., 17|4|64

Expediente Nº 507.744 de 1962

ASUNTO: Copolímetro de poliestireno con un ácido orgánico (material sintético termoestable).

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma José A. Louzao, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "Copolímero del ácido estirenomaleico" cuya cuestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-254.133 obrante a fs. 9, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, soluble en etanol insoluble en cloroformo, acetona, agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de copolímero del poliestireno	positiva
Cenizas	nulas
Indice de ácido	306
Indice de saponificación	371

Caracterización de nitrógeno . negativa concluyendo que se trata de un copolímero de poliestireno con un ácido orgánico; agragando a fs. 10 vta., que se comporta como un material sintético termoestable; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 11 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 12, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana;

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "Copolímero de poliestireno con un ácido orgánico (material sintético termoestable)", debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información, para su publicación en el Boletín Oficial de la Repartición, al Departamento Vistas, para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 235 D.C.A. - Bs. As., 17|4|64.

Expediente Nº 485.719 de 1963.

ASUNTO: Camioneta con compartimientos especiales denominada "Service Fiat". Herramientas y elementos para la reparación de automotores.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Francisco Staffa S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponda asignar a una camioneta con compartimientos especiales denominada "Service Fiat", equipada con herramientas y otros elementos para la reparación de automotores, acompañando a tal fin, fotografías y fotocopias de planillas descriptivas; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por las Juntas del ramo de Muebles y de Ferretería a fs. 33 y 34 respectivamente, dictamina a fs. 35, que de las fotografías y listados obrantes de fs. 2 a 32, surge que el equipo de reparación es completamente separable de la camioneta por lo que, de acuerdo con las normas en vigor, corresponde despacharse al vehículo por las partidas 625 a la 631, según su peso y valor, mientras que las herramientas y demás elementos de reparación deberán despacharse por separado conforme a la posición arancelaria que individualmente, les corresponda, criterio que armoniza con el sustentado en la resolución de julio 18 de 1960 (D. T. Nº 537, publ. Boletín D. N. A. vol. XXIII, pág. 665) referida a un "Autocine móvil", y que asigna distinto tratamiento arancelario al equipo de proyección y al camión con carrocería especial para su transporte y armado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse del modo siguiente: la camioneta con compartimientos especiales denominada "Service Fiat", por las partidas 625 a la 631, según su peso y valor, y las herramientas y demás elementos de reparación, deberán despacharse por separado de acuerdo a la posición arancelaria que individualmente corresponda.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 236 D.C.A. - Bs. As., 17|4|64.

Expediente Nº 496.066 de 1963

ASUNTO: Máquina marca "Tennant", modelo K-4" para el rasqueteo, limpieza, pulido y corte de ranuras antideslizantes en pisos de cemento o asfalto.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Moisés Tarnopolsky, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una máquina accionada por motor de nafta de 9 HP. o alternativamente por motor eléctrico trifásico de 5 HP., marca "Tennant", modelo K 4, diseñada para el rasqueteo, limpieza, pulido y corte de ranuras antideslizantes en los pisos de cemento o asfalto, operaciones que realiza mediante la aplicación de distintos implementos: cepillo de alambre de acero; tambor para pulido; "Revo-Tool" compuesto por 364 cuchillas de acero; "Revo-Tool" para corte de ranuras y "Revo-Tool" para borrar líneas demarcatorias, acompañando a tal fin prospecto descriptivo e ilustrativo; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo de Ferretería a fs. 10, dictamina a fs. 12, que la máquina en consulta corresponde despacharse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, pudiendo seguir su suerte un juego de los cinco implementos citados siempre que se importe conjuntamente con la misma; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina marca Tennant, modelo K-4", para el rasqueteo, limpieza, pulido y corte de ranuras antideslizantes en pisos de cemento o asfalto, debe despacharse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, pudiendo seguir su suerte un juego de los cinco implementos citados en el primer considerando, siempre que se importe conjuntamente con la misma.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 237 D.C.A. - Bs. As., 17|4|64.

Expediente Nº 408.070 de 1964.

ASUNTO: Tarjetas de material sintético impresas en colores.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma The Diners Club Argentino S. A. C. y F., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a "Tarjetas de material sintético impresas en colores", cuya muestra acompaña y que se utilizarán para identificar a los miembros de un determinado Club; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3, que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 45 o|o, derecho que tributen las de su clase, asimilable a la partida 3961; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Tarjetas de material sintético impresas en colores", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 45 o|o, asimilada a la partida 3961.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Expediente Nº 6.345|63

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Nombre de la Empresa: Estrella del Norte de J. Franzetti; Domicilio de la misma: Ayacucho 65, Rafaela, Prov. Sta. Fe; Clase de servicio: Cargas generales; Itinerario: Entre las ciudades de Rafaela (Prov. Sta. Fe), Buenos Aires, Bahía Blanca, Mendoza, San Juan, Resistencia, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y sus zonas de influencia con tráficos de intermedias, utilizando las rutas nacionales Nros. 34, 19, 11, 9, 3, 33, 8, 266, 60, 157, 67, 58 y 55. — Servicio en funcionamiento. — Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 560.— e.24|4-Nº 24.887-v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE Dirección de Transporte Público

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento general de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 7.714|63.

Nombre de la empresa: "General Urquiza", S.R.L.

Domicilio de la misma: San Luis 4039, Rosario (Prov. de Santa Fe).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal-Villa María (Provincia de Córdoba), utilizando Ruta Nacional Nº 9, como fraccionamiento de los servicios que presta entre Capital Federal-Córdoba. — Se prestarán dos servicios diarios de ida y vuelta sin modificar las condiciones de tráfico que tiene autorizadas.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 720 e.24|4 Nº 25.103 v.24|4|64

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 28 del corriente mes, a partir de las 17,30 hs., en la Sala 3, 3º piso, realizará un remate oficial con base, de camiones, jeep, motores, motoelevadoras, 300.000 de Thoxaphene, 160.000 kilos de caños, 1.500 tambores, 130.000 kilos hierro rezago, 25.000 bolsas vacías, papel, cojinetes, herramientas varias, repuestos automotores, latas vacías, máquinas de escribir y calcular, etc., que se encuentran depositados en Dock Sud, Rivera Este, Galpón 7; Destilería YPF., La Plata y Depósito Exploración en Avellaneda.

Informes y catálogos: Esmeralda 660, planta baja, Oficina de Informes, y 4º piso, Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales.

e.24|4 Nº 4.209 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.209 v.27|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por Resolución Nº 33 del día 15 de abril de 1964, dispuso suspender por seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, a la firma "Ingeniero Civil Jorge Ivanoff Petroff", con domicilio en la calle Maipú Nº 631 de la Capital Federal e inscripta en las Secciones Arquitectura e Ingeniería del mismo, bajo los números A-995 e I-1.087, respectivamente.

Esta sanción es motivada por la rescisión de un contrato que la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Aeronáutica de la Nación, celebrara oportunamente con la causante, medida que fuera dispuesta por Decreto Nº 9.796 de fecha 17 de setiembre de 1962.

e.24|4 Nº 4.210 v.24|4|64

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Camilo Torres, de Av. Cobo a Salvigny; Miraflores, de Av. Cobo a Salvigny y Salvigny, de su límite a Miraflores, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación

que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración

e.14|4 Nº 3.927 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.927 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.927 v.27|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 75

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo 1 del decreto-ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará el día 30 de abril de 1964, a las 10 horas, la Audiencia Pública Nº 75, la que se llevará a cabo en el primer piso del edificio que ocupa la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:

Expediente Nº 21.780|64 (D.N.A.C.) - Nº 5.972|64 (D.G.A.C.), por el que la empresa Aerovías Nacionales de Colombia S. A. (Avianca) solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular, internacional, de transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Bogotá (Colombia) - Quito (Ecuador) Lima (Perú) - Buenos Aires (República Argentina), con la frecuencia de 2 (Dos) vuelos semanales.

En este servicio se utilizarán aeronaves Boeing 720-B.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 591, 4º piso, Buenos Aires, en horas de oficina, hasta el día 27 de abril de 1964. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

e.22|4 Nº 4.144 v.24|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital:

AQUINO, Victoriano
AQUILLARO, Segundo
AVAL, Mauricio
AVILA, Eulogio
AYBAR, Néstor Gil
BRISEÑO, Manuel B.
BECERRA, Macedonio
BOLONINI, Domingo
BLANCO, Joaquín
BALLINI, Gino
BOLIVAR, Timoteo
CASSANI, Juan Angel
CIPRIANO, Vicente Carlos
CHALLIER, Salvador
CIAPPONI, Oscar Antonio
COSTILLA, Segundo Diego
CASTELLI, Rodolfo
DIONISI, Miguel Angel
DOBLER, Agustín
DIAZ, Hugo Roberto
DELGADO, Pablo
DOMINGUEZ, Alberto
D'AURIZIO, José
DOTTORI, Delmo
FIORAMONTI, Bautista
FRASCHERI, Hermando
FERNANDEZ, Pedro
GEREZ, Roberto Julio
GOMEZ, Marciano José
GARZON, Pablo Lucio
GUTIERREZ, Fortunato
GREGORIO, Estanislao
JEREZ, Eusebio Perfecto
LOBO, Roque
LETTO, Octavio
LOPEZ, Jacinto
MUERZA, Pedro
MOREIRA, Mario
MARTINEZ, Joaquín
MUÑOZ, Encarnación Melitón
MARTINEZ, Julio César
MARTINUCCI, Aldo
MELO, Pedro
MARTO, Osvaldo
MARQUEZ, Manuel
MARCHETTA, Pedro
MARTINCORENA, Juan Genu
MAGALLANES, Marín
MONTEROS, Santiago
OCAMPO, Juan
ORTIZ, Víctor Germán
OJEDA, Apolinario
ORDOÑEZ, Alfredo
PIESKO, Kalenik
PEREIRO, Antonio Iglesias
PENSOTTI, Jorge
PRIOTTI, Pedro
PACHECO, Mario
PRADA, Osvaldo
QUIROGA, Melitón
QUINTAS, Juan Da Sousa
RODRIGUEZ, Sixto
ROLDAN, Roque Jacinto
RIPOSATTI, Juan Luis
RAFAELI, Luis
RODRIGUEZ, Juan
ReKOKHKI, Bonifacio
REYES MONTENEGRO, Manuel
RODRIGUEZ, Valentín Ignacio
SACALLAN, José Audón
SUAREZ, Celso
SIGNORELLI, Pascual
TERRITO, Pablo
VELAZQUEZ, Ascencio
VARGAS BORDAS, Filomeno
ZAPATA, Fernando Miguel

Buenos Aires, abril 3 de 1964.

e.14|4 Nº 3.928 v.15|4|64
e.17|4 Nº 3.928 v.27|4|64

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

1º Llámase a Concurso Abierto de Oposición para la provisión de los cargos que se indican a continuación:

Cargos: 5. — Clase - Grupo: D - V. — Función: Laboratorista en Cap. Federal.

— Sueldo $ 7.990.—.

2º En dicho concurso podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas agenas a la misma, que reúnan los requisitos mínimo indispensables establecidos por el punto 23º (Clase D — Personal Técnico, Especializado y Administrativo) del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus Normas Complementarias (S. D. 11941|59) y Normas, Condiciones y Temas de Concurso para la Dirección Nacional de Química.

3º Los aspirantes deberán poseer título de Técnico Químico otorgado por las Escuelas Industriales de la Nación.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1964.

Las solicitudes para intervenir en el concurso serán recibidas hasta el 13 de mayo de 1964, por Sección Personal, en el horario de 9 a 18 horas, en la sede central, Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal, debiendo presentar las mismas en sobre cerrado.

Buenos Aires, 17 de abril de 1964.

e.23|4-Nº 4.181-v.24|4|64

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 100

Fíjase el día 4 de mayo de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 100 "para la adquisición de monturas para salto, con destino al cuerpo de Policía Montada de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.24|4 - Nº 4.182 - v.24|4|64
e.27|4 - Nº 4.182 - v.28|4|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 99

Fíjase el día 4 de mayo de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 99 "para la adquisición de hilos para talabartería de distintas medidas, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.24|4 - Nº 4.183 - v.24|4|64
e.27|4 - Nº 4.183 - v.28|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33|64
Act. Nº 71.455|63

Llámase a Licitación pública para el día 4 del mes de mayo de 1964, a las 14 horas, para la reparación de una camioneta rural Ika modelo 1957.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.24|4 - Nº 4.184 - v.24|4|64
e.27|4 - Nº 4.184 - v.28|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.738|64

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión, el local 6 para negocio a elección, en C. G. Belgrano. (Expediente Nº 316.738|64). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de mayo de 1964 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.24|4 - Nº 4.187 - v.24|4|64
e.27|4 - Nº 4.187 - v.28|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 371.263|64

Llámase a licitación pública para la prov. de toallas —LBNC—. (Expediente Nº 371.263|64. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1964 a las 15,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.24|4 - Nº 4.188 - v.24|4|64
e.27|4 - Nº 4.188 - v.28|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal: Suardi (S. Fe), Ampliac. Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 27|4|64. Valor Pliego $ 2.000. — Sucursal: Ibarreta (Fsa.). Provisión Herrajes. Fecha Apertura: 27|4|64. Valor Pliego: Sin cargo. — Sucursal: Lincoln (B. A.). Rep. Instalaciones Fijas. Fecha Apertura: 28|4|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Of. Luro (M. del Plata). Instalaciones Fijas. Fecha Apertura: 28|4|64. Valor Pliego: $ 400. — Provisión Puertas de Tesoro. Fecha Apertura: 28|4|64. Valor Pliego: Sin cargo. — Sucursal: Vedia (B. A.) Rep. Grales. y Pintura. Fecha Apertura: 29|4|64. Valor Pliego: $ 600. — Sucursal: Agencia Liniers (Cap. Fed.). Inst. Fijas. Fecha Apertura: 29|4|64. Valor Pliego: $ 800. — Sucursal: Cosquín (Cba.). Adap. Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 30|4|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Gral. Lamadrid (B. A.). Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 30|4|64. — Valor Pliego: $ 800. — Sucursal: La Plata (B. A.). Reparación Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 4|5|64. Valor Pliego: $ 800. — Sucursal: La Plata (B. A.). Prov. Cortinas de Enrollar. Fecha Apertura: 4|5|64. Valor Pliego: $ 600. — Sucursal: Mdo. Abasto (M. del Plata). Inst. Fijas. Fecha Apertura: 5|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Casa Central (Cap. Fed.). Inst. Avisos de Alarma. Fecha Apertura: 5|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Tres Arroyos (B. A.). Repos. Cortinas Enrollar. Fecha Apertura: 6|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Ag. Villa Crespo (Cap. Fed.). Rep. Cubierta Techos. Fecha Apertura: 6|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: El Trébol (S. Fe). Adap. Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 7|5|64. Valor Pliego: $ 1.200.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 2º, oficina 231, Cap. Fed.

e.24|4 Nº 4.185 v.24|4|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1214, para contratar la provisión de estanterías metálicas.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 29 de mayo de 1964, a las 16 horas.

Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.840.000.—
Garantía de Licitación: m$n. 18.400.—

e.24|4 - Nº 4.186 - v.24|4|64
e.27|4 - Nº 4.186 - v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.186 - v.8|5|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|n, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS número 158. Apertura mayo 14 de 1964 a las 14 horas. Para la provisión a Destilería Dock Sud de Esqueletos de madera:

2.000 para 24 latas de 1 lt.; 20.500 para 12 latas de 2 lts.; 250.000 para 6 latas de 5 lts.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.24|4 - Nº 4.189 - v.24|4|64
e.27|4 - Nº 4.189 - v.30|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública Nº 157

Apertura, mayo 12 de 1964, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de envases de hojalata: 246.000 de 2 litros; 48.000 de 1 litro; 750 de 20 litros; 1.500.000 de 5 litros.

Retirar base y pliegos de condiciones, en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.24|4 Nº 4.190 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.190 v.30|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 21|64 para el día 4 de mayo de 1964, a las 15 horas, con el objeto de resolver la reposición de gas envasado en garrafas, cada siete días hábiles, en distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.24|4 Nº 4.191 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.191 v.28|4|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 147
Expediente Nº 400.983

Llámase a licitación pública para la provisión de microscopios, lupas y varios, para el Departamento de Biología Animal y Vegetal de esta Facultad.

Fecha de apertura, el día 11 de mayo de 1964, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital.

El Decano.

e.24|4 Nº 4.192 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.192 v.28|4|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 90, hasta el día 7 de mayo de 1964, a las 14,30 horas, para la provisión de un mimeógrafo eléctrico automático "Roneo", modelo 750 o similar, con destino al Departamento de Ingreso de esta Facultad.

Las firmas interesadas en el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

El Decano.

e.24|4 Nº 4.193 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.193 v.28|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública
Expte. Nº 101-F|64

(Adquisición útiles para impresión)

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1964, a las 11 horas, para la adquisición de útiles para impresión Offset (tinta varios colores, chapas, cintas, papel alisado, etc.), con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, sita en calle Alte. Brown 500 - C. Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, con el horario de 8 a 12 horas.

e.24|4-Nº 4.194-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.194-v.28|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Nº 1.590|64

Apertura 6 de mayo de 1964 a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 28 renglones de pinturas.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero —Sección Compras— Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento— Av. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.24|4-Nº 4.195-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.195-v.28|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 46|64 para el día 11 de mayo de 1964 a las 11 horas, por la provisión de cepillos circulares de cedro. Alternativamente, podrá cotizarse: cepillos de nylon y alambre de bronce (200 unidades).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.24|4-Nº 4.196-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.196-v.28|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 47|64, para el día 5 de mayo de 1964, a las 11.30 horas, por la provisión de 30 toneladas de Scraps de cobre y sus aleaciones.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100, valor de la respectiva documentación.

e.24|4-Nº 4.197-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.197-v.28|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 45|64, para el día 8 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la provisión de lienzo crudo mediano (21.000 mts.).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e.24|4-Nº 4.198-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.198-v.28|4|64

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACIONES PUBLICAS

Nro. 49|64. Apertura: 8|5|64. Hora 9. Por 600 toneladas alquitrán de hulla.

Nro. 50|64. Apertura: 14|5|64. Hora 9. — Por repuestos para motores diesel, "MWM, motores Werke Mannheim" y grúa Demag.

Nro. 51|64. Apertura: 14|5|64. Hora 8. — Por 120 toneladas fluorita.

Nro. 54|64. Apertura: 15|5|64. Hora 8. — Por 5.000 kilos carburo de calcio.

Nro. 55|64. Apertura: 15|5|64. Hora 9. — Por una bomba inyectora "Bosch" para ómnibus Scania-Vabis.

Nro. 56|64. Apertura: 15|5|64. Hora 10. — Por repuestos varios para ómnibus Scania-Vabis.

Nro. 57|64. Apertura 18|5|64. Hora 9. — Por ropa de trabajo (pantalones, sacos, blusas garibaldina, guardapolvos, camisas, etc.).

Nro. 58|64. Apertura: 14|5|64. Hora 10. — Por 1.000 kilos trapos limpios y 500 kilos estopa blanca.

Nro. 59|64. Apertura 15|5|64. Hora 11. — Por manoplas de arpillera, guantes de cuero y botines de seguridad.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, los días y horas indicados. (Sección Compras). — Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65. Buenos Aires.

e.24|4-Nº 4.199-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.199-v.28|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|64 para el día 6 de mayo de 1964, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. —

Las necesidades se refieren a: adquisición, 60 terneras, raza Shorthorn o Hereford. — El Director.

e.24|4-Nº 4.200-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.200-v.28|4|64

INTENDENCIA GENERAL

Expediente Nº 249|64

Llámase a Licitación Pública Nº 51|64 para el día 4 del mes de mayo de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Intendencia General, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: uniformes, camisas y zapatos para ordenanzas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.24|4-Nº 4.201-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.201-v.28|4|64

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES",

General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Provincia de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|64, para el día 4 del mes de mayo de 1964 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Pcia. de Bs. As.), y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: Reparación general de dos vehículos automotores, provisión de cubiertas y cámaras para los mismos y para tractor, etc. — General Rodríguez, 24 de abril de 1964. — El Director.

e.24|4-Nº 4.202-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.202-v.28|4|64

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO

Río de Janeiro 1910 — Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 117 para el día 4 de mayo de 1964 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: Impresos y Formularios, durante el ejercicio 1963|64. — Lanús, 24 de abril de 1964. — El Director.

e.24|4-Nº 4.203-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.203-v.28|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.789 hasta el día 4 de mayo de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de caños de acero para envoltura de pilotes, con espiral y punta cónica soldada, de 406,4 mm. de diámetro por 16 m. de largo (c|u. 21). — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas. Pliego $ 200 m|n.

e.24|4. Nº 4.204. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.204. v.28|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 37—MC., hasta el día 7 de mayo de 1964, 16 horas. Provisión de zinc común laminado en chapas. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.24|4. Nº 4.205. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.205. v.28|4|64

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 47|64

Llámase a licitación pública para adquirir materiales para ascensores. — Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de mayo de 1964, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1964. — Dirección General de Administración.

e.24|4. Nº 4.206. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.206. v.28|4|64

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 66|64, para el día 4 de mayo de 1964, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Escobillones, Plumeros grandes y Trapos de piso, destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.24|4 Nº 4.207 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.207 v.28|4|64

PROVINCIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|64. Expte. Nº 2.188 -O-64, con el objeto de contratar la ejecución de la obra: Construcción Colegio Nacional de Trelew. — El Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de m$n. 35.393.245.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Moreno 555 de la ciudad de Rawson (Ch.), el día dos (2) de junio de 1964, a las 17 horas, en presencia de las autoridades correspondientes y de todo interesado que desee concurrir al acto. La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la citada Dirección o en su Delegación, Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia, previo pago de m$n. 2.000, que deberá efectuarse mediante cheque o giro sobre Banco de la Pcia. del Chubut, Rawson o, en su defecto, giro postal a nombre del señor Contador General de la Provincia del Chubut.

Es requisito indispensable que los oferentes estén inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y tener determinada su capacidad de contratación anual.

Ing. Pablo Martino, Director General

e.24|4 Nº 4.208 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.208 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.208 v. 8|5|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ECONOMIA División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Lic. Pública Nº 58. — Expte. Nº 4378|64. — Herramientas para bajar cañerías Escariadores de diamantes. Cabeza automático para levante de barras.

Apertura: 5 de mayo de 1964. — Hora: 10 (Diez).

Lic. Pública Nº 60. — Expte. Nº 4150|64. — Acero inoxidable en chapas laminadas, pulidas, calidad 316, Norma A.I.S.I.

Apertura: 5 de mayo de 1964. — Hora: 11 (Once).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador Nº 8250, 2º Piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, Interno 66, de lunes a viernes hábiles de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo.

La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Economía.

e.22|4 Nº 4.115 v.24|4|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para el día 11 de mayo de 1964, a las 11 horas para contratar la mano de obra incluso prestación de herramientas y demás elementos complementarios de trabajos necesarios para la remodelación de los altos de la Comisaría 32ª, existente en el edificio sito en la Avda. Caseros 2728, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, piso 7º, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

$ 480. e.23|4. Nº 24.323. v.28|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1 de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Actuación Nº 1525|64, por la venta de automotores en desuso, dos unidades: Un ómnibus Ford francés V8 de 85|90 H.P. (motor y accesorios) y un camión Ford francés v8, de 100 H.P. (motor y accesorios). Apertura: En la Intendencia del Parque Nac. Los Alerces (localidad: Esquel, Chubut), el 14 de mayo de 1964, a las 16 horas. — Garantía: Según pliego. Pliegos sin cargo: A retirar en la Intendencia del mencionado Parque. Exposición de los vehículos: En el edificio de Movilidad de la Intendencia mencionada. — Jefe División Suministros.

e.23|4. Nº 4.157. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.157. v.27|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 169. P|64, para la adquisición de chapas de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Paseo Colón 367, 8º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de mayo del corriente año, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 15 de abril de 1964.

e.15|4 Nº 3.931 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.931 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.931 v.28|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expte. Nº 129.030|63

LICITACION PUBLICA Nº 6|64

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964, a las 11 h[illegible] para la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso. Oficina 201, Mendoza.

e.22|4 Nº 4.116 v.24|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 129.724|64
LICITACION PUBLICA [illegible]|64

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964, a las 12 horas, para trabajos de chapería, pintura, tapizado, rectificación y repuestos para Pick-up Ford modelo 1951.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.22|4 Nº 4.117 v.24|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 129.692|61
LICITACION PUBLICA Nº 13|64

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1964, a las [illegible], para la adquisición de diversos libros, para la Biblioteca de Sede Central.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.22|4 Nº 4.118 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 34.095|64
LICITACION PUBLICA Nº 32|64

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de mayo de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 123), Capital Federal. — El Director General.

e.17|4 Nº 3.992 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.992 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.992 v.30|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 42|64

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1964 a las 10 horas para la adquisición de drogas y materiales para laboratorio con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Bs. As.)

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura, de las propuestas en el día y hora señalados — La Dirección.

e.14|4-Nº 3.903-v.24|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de mayo de 1964, por las siguientes contrataciones: 315.791|64: DGSE, a las 14,20 hs., Biblioratos: 315.793|64, DGSE, a las 14,35 hs., Papel obra 1ra. Alisado. — Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.23|4| Nº 4.160. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.160. v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 338.641|62

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para soldar eléctrica, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1964, a las 13.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|4 Nº 4.119 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.774|64

Llámase a licitación pública para la provisión de gomas para borrar escritura a máquina, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1964, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.22|4 Nº 4.120 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.883|64

Llámase a licitación pública. para la prov. de papel absorbente p/mimeógrafo papel p|copias DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1964 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|4 Nº 4.121 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.121 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.121 v.6|5|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 418.867|64

Llámase a licitación pública para la prov. máquinas "validadoras" o "registradoras" —DNA—

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de mayo de 1964, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.20|4 Nº 4.033 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.033 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.033 v.4|5|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.676|64

Llámase a licitación pública para la prov. de lámparas y tubos eléctricos —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1964, a las 14.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 16|4 — Nº 3.979 — v. 17|4|64
e. 20|4 — Nº 3.979 — v. 24|4|64
e. 27|4 — Nº 3.979 — v. 29|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.840|64

Llámase a licitación pública para la prov. de cartulina ficha —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1964, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 16|4 — Nº 3.978 — v. 17|4|64
e. 20|4 — Nº 3.978 — v. 24|4|64
e. 27|4 — Nº 3.978 — v. 29|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 bolsones de lona y cuero, para el transporte de correspondencia. — Apertura: 6|5|64, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.23|4. Nº 4.158. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.158. v.27|4|64

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 26.503|64

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 7 de mayo de 1964, a las trece horas, para la provisión de carpetas y fichas de cartulina.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — El Gerente de Administración.

e.23|4. Nº 4.159. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.159. v.27|4|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1212, para contratar la provisión, de lámparas tubulares fluorescentes y arrancadores.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 11 de mayo de 1964, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 500.000.—.
Garantía de Licitación: m$n. 5.000.—.

e. 16|4 — Nº 3.972 — v. 17|4|64
e. 20|4 — Nº 3.972 — v. 24|4|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Expte. 244—Cs|964

Licitación Pública Nº 14|964. Apertura: 13|5|64 —16,— Adquisición de papeles; cartulinas y cartones.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.20|4 Nº 4.034 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.034 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.034 v.4|5|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16|964, para contratar la compra de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler que deberán estar ubicados en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. El edificio que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de quinientos (500) metros cuadrados, aproximadamente. Además, se hallará en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata. En cuanto al terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, deberá poseer un frente no inferior a diez (10) metros y hallarse en condiciones de ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrá en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

El pago correspondiente se realizará al contado a la fecha de escrituración.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17.30; sucursal Paraná, Justo José de Urquiza 1101, de 8 a 13, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: el 15 de mayo de 1964, a las 16, en el local de la precitada división compras.

e.17|4 Nº 3.996 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.996 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.996 v.30|4|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17-964 para contratar la compra de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, que deberán estar ubicados en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. El edificio que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de doscientos (200) metros cuadrados aproximadamente. Además, se hallarán en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

El pago correspondiente se realizará al contado a la fecha de escrituración, que será inmediata.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17.30; sucursal Posadas, Buenos Aires 335, de 7 a 12, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: el 15 de Mayo de 1964, a las 16,15, en el local de la precitada división Compras.

e.17|4 Nº 3.997 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.997 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.997 v.30|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 20|64, a realizarse el día 6 de mayo de 1964, a las 12,00 horas, para provisión de cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º Piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.21|4 Nº 4.082 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.082 v.27|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Privada DDS 1.528. Apertura, mayo 11 de 1964, a las 14 horas, para la provisión de 480.000 sachets para insecticida con sus correspondientes cajas de cartón. — Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.23|4. Nº 4.161. v.24|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública 327|64 — Cables eléctricos.

Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1964 a las 10,30 Horas.

Licitación Pública Nº 309|64 — Completar el proyecto preparado por Ingeniería y ejecución de la construcción de un edificio para la Planta Receptora de Estación Central de radio comunicaciones de esta Empresa en el Club Y.P.F. Capital Federal.

Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1964 a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 500.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.20|4 Nº 4.035 v.24|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|64, "Comestibles para buques". Apertura: 28 de abril de 1964, a las 14.30 horas. Informes y pliegos: de 14 a 17 hs., en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal.

e.14|4. Nº L. 3.911 v.17|4|64
e.20|4. Nº L. 3.911 v.24|4|64
e.27|4. Nº L. 3.911 v.27|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|64, Transporte Marítimo de Carbón. Apertura: 28 de abril de 1964, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 horas.

e.14|4. Nº L. 3.912 v.17|4|64
e.20|4. Nº L. 3.912 v.24|4|64
e.27|4. Nº L. 3.912 v.27|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|64, Balanza para Cinta Transportadora, Automática.

Apertura: 30 de abril de 1964 a las 14 hs.

Informes y Pliegos: Av. R. S. Peña 1190, Cap. Federal, de 14 a 17 hs.

e.13|4 Nº 3.851 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.851 v.24|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|64, por contratación de consultores en los aspectos de racionalización, mecanización y reestructura de esta Empresa.

Apertura de las propuestas: 4 de Mayo de 1964, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. Valor de la Carpeta de antecedentes m$n. 500.

e.17|4 Nº 4.001 v.17|4|64
e.20|4 Nº 4.001 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.001 v.30|4|64

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.284: Transporte gas licuado a granel desde Destilería Y.P.F. Luján de Cuyo (Mendoza) hasta Pta. Córdoba o Pta. Gral. Belgrano. Apert. 11|5|64, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|4. Nº 4.162. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.162. v.30|4|64
e.4|5. Nº 4.162. v.7|5|64

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.282: Adq. distintivos.

Apert. 4|5|64 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.20|4 Nº 4.036 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.036 v.30|4|64
e.4|4 Nº 4.036 v.4|5|64

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.283: Adq. papel medio hilo y mimeógrafo. Apert. 6|5|64 a las 9 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.22|4 Nº 4.122 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.122 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.122 v.6|5|64

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.280: Adq. materiales de construcción.

Apert. 30|4|64 a las 9 hs.

Pliego Nº 5.281: Elementos para protección sistema encendido moto-compresores.

Apert. 30|4|64 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.20|4 Nº 4.035 v.24|4|64

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.277: Contratación diaria de vehículos de 1|2 tonelada para radio de Cap. Fed. y Gran Buenos Aires.

Apert.: 27|4|64 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.13|4 Nº 3.848 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.848 v.24|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 21|4|64 para resolver la contratación de limpieza general del edificio Las Heras 2585|87, Cap. con destino a Dirección General de Administración.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 30|4|64, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, abril 13 de 1964.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|4 Nº 4.123 v.24|4|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 562, "Sistema Ajuste Alzado" para el día 19 de mayo de 1964, a las 16 horas, para los trabajos de: Construcción de galpón y pabellón sanitario, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de Cañuelas, Calle Vélez Sársfield entre Juárez y Moreno. — Presupuesto Oficial: m$n. 3.717.845. Valor del pliego: m$n. 500.—. Consulta y venta de pliegos: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal, y Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de Cañuelas, calle Rivadavia 399, Cañuelas. — Apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e.23|4. Nº 4.163. v.11|5|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 563, para el día 30 de Abril de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de: Elementos y útiles de oficina, sobres tipo Kraft, etc.

Consulta y entrega de pliegos: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Apertura de las Propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e.23|4. Nº 4.164 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.164 v.27|4|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución: 303-C|64

Llámase a Licitación Pública Nº 561, para el día 12 de mayo de 1964, a las 17 horas, para la locación de un inmueble apto para oficinas, de una superficie mínima, aproximada de 1.000 m2. de no más de cinco plantas, con ascensor, ubicado en el radio comprendido dentro de los límites de las calles: Paseo Colón - Leandro N. Alem - Córdoba - Medrano - Castro Barros - Belgrano.

Consulta y entrega de pliegos, en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Apertura de las Propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e. 20|4 Nº 4.042 v. 24|4|64.
e. 27|4 Nº 4.042 v. 30|4|64.
e. 4|5 Nº 4.042 v. 4|5|64.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Asunto Nº 247|64
LICITACION PUBLICA Nº 1|64

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17 de abril de 1964, para resolver la adquisición de artículos alimentarios para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 18 de San Juan. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 18 "José M. Estrada", Villa Krause, San Juan, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de mayo de 1964, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de abril de 1964.

e.17|4. Nº 4.004. v.17|4|64
e.20|4. Nº 4.004. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.004. v.30|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE RADIOASTRONOMIA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio del Instituto Nacional de Radioastronomía y casa del cuidador anexa, a realizarse en el Parque Pereyra Iraola, sito a la altura del Km. 40 de la ruta Nacional Nº 1 (camino General Belgrano).

Presupuesto oficial. m$n. 3.200.000.

Garantía según Ley 13.064: m$nal. 32.000.

Retirar los pliegos en Intendente Güiraldes s|nº y extremo Norte de la Avenida Costanera, Ciudad Universitaria, (frente al Balneario de Núñez), de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

La apertura se efectuará en el mismo lugar, el día 6 de mayo de 1964, a las 15 horas.

e.15|4-Nº 3.940-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.940-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.940-v.28|4|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 67.948|64

Llámase a Licitación Pública número 81|64, para el día 29 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de camionetas tipo Combi, con destino al traslado exclusivo de menores Independencia 353 Capital y durante el ejercicio 19|3|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, abril 22 de 1964.

— El Director de Administración.

e.22|4 Nº 4.124 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS, (U.8)
Expte. E — 45|64 C.P. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 6, (1er. llamado) cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 29|4|64, a las 10 horas, con el objeto de resolver : adquisición de carne vacuna de 1ª calidad, con destino a esta Unidad 8, para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12,30 hs.

— El Jefe Administrativo.

e.22|4 Nº 4.126 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente S.105|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 29|4|64 a las 14 hs., para la provisión de una Ambulancia con destino a División Sanidad (IP).

El acto se llevará a cabo en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.22|4-Nº 4.127-v.24|4|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 88 hasta el día 5 de mayo de 1964 a las 14.30 horas, para la provisión de Ur Potenciómetro de cero con tres alcances, Shunts para extender el alcance en corrientes del potenciómetro, Pilas patrón tipo Weston, Fuente de corriente continua regulada, Estabilizador automático, Analizador de armónicas, Miliamperímetro, Voltímetro, etc., con destino al Departamento de Electrotécnica de esta Facultad.

Las firmas interesadas en el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

El Decano.

e.22|4-Nº 4.131-v.24|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 522|64

Llámase a licitación Pública para la provisión de 700 Resmas de papel con destino al Departamento de Orientación Vocacional. — Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 13.30 a 20.30 horas, días hábiles, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 30 de abril de 1964, a las 17 horas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1964. — El Director General de Administración.

e.22|4-Nº 4.128-v.24|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0.749

Llámase a licitación pública para la contratación de obras de refección a realizarse en el edificio de la calle Azcuénaga Nº 278, por el sistema de "Coste y Costos" por un monto de hasta $ 4.000.000. Garantía de la oferta según Ley 13.064, pesos 40.000. Los pliegos pueden ser consultados y adquiridos en la suma de $ 500 en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Florida 656, de 7 a 13 horas, y la apertura tendrá lugar en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, calle Córdoba 2122, 2º piso, el día 8 de mayo de 1964, a las 17 horas. — Bs. As., 8 de abril de 1964. — El Director General de Administración.

e.14|4-Nº3.916-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.916-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.916-v.30|4|64
e.4|5-Nº 3.916-v.5|5|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden ser solicitados en División Compras, Contaduría de la Facultad, Calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 38. — Expte. Nº 13689-A-63. Prov. de plásticos anatómicos para la enseñanza. — Instituto de Anatomía Normal. Fac. de Ciencias Médicas. — Fecha: 6|5|64 a las 11 hs.

Licit. Nº 39. — Expte. Nº 936-N-64. —Reparación de un electroencefalógrafo marca DYRO. — Clínica Neurológica. — Fac. de Ciencias Médicas. — Fecha: 6|5|64 a las 11,30 hs.

Apertura de propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada Licitación.

e.23|4 Nº 4.165 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.165 v.27|4|64

Universidad Nacional de Tucumán
SECRETARIA GENERAL
LICITACION PUBLICA Nº 26|64

Llámase a Licitación Pública número 26|64 para el día 6|5|64 a horas 10, para la adquisición de resmas de papel, tintas y cola con destino a la imprenta de la Universidad. — Por cláusulas particulares recurrir a: Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas.

Dirección General de Administración.

e.22|4-Nº 4.130-v.24|4|64

Universidad Nacional de La Plata
ESCUELA DE AGRICULTURA "INCHAUSTI"

Llámase a Licitación Pública Nº 40, hasta el día 15 de mayo 1964, a las 16 horas, para la venta de 120.000 kilos de trigo y 30.000 de avena amarilla. — Pliegos sin cargo, entrega y apertura propuestas en la Administración de la escuela, sita en Valdés F.N.G.R.

e.15|4-Nº 3.942-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.942-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.942-v.28|4|64

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA
Licitación Pública Exp. Nº 226.299|63

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir del 20 de abril de 1964, para la construcción de entrepisos en las Aulas Magna y Ambrosetti en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de La Plata (Paseo del Bosque - La Plata). — Apertura de las propuestas día 19 de mayo de 1964 a las 10 horas, en Contaduría de la Facultad y Museo.

Pliego y bases de condiciones retirar en la Oficina de Compras de esta Facultad (Paseo del Bosque - La Plata), de lunes a viernes con el horario de 8 a 12 hs. — Precio del pliego pesos 500.— m|n. Presupuesto oficial de la obra: $ 2.289.754.— m|n. Garantía de la propuesta: 1 o|o del presupuesto oficial. Régimen de Contratación por Ajuste Alzado, Ley de Obras Públicas 13.064 y 12.910.

La Plata, 20 de abril de 1964. — Horacio O. Iraporda, Contador - Administrador.

e.22|4-Nº 4.129-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.129-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.129-v.8|5|64
e.11|5-Nº 4.129-v.13|5|64

Universidad Nacional de la Plata
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
(Exp. 125.029|64)
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública por 10 días para la adquisición de los muebles necesarios (mesa escritorio, sillón, sillas, archivo, fichero, baldes, guardarropas metálicos, etc.) e instrumental científico, para habilitar dos nuevos edificios destinados al funcionamiento del servicio para estudio e investigaciones "post mortem" y de la Clínica y Hospital para animales pequeños, la apertura de las propuestas tendrán lugar el día 4 de mayo de 1964 a las 10 horas en la Oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118 de La Plata. Los pliegos podrán ser consultados y retirados en dicha oficina con el horario de 8 a 12 horas.

e.17|4. Nº 4.006. v.17|4|64
e.20|4. Nº 4.006. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.006. v.30|4|64

Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96.287

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 18 de mayo de 1964 a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (medicamentos, guantes, drogas, agujas, artículos de vidrio, etc.) Para mayores informes y pliegos de condición dirigirse al citado Instituto calle Rodríguez Peña 285 (Córdoba), los días hábiles.

La Dirección.

e.21|4-Nº 4.086-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.086-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.086-v.6|5|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Cuyo" (Mendoza)
Licitación Pública

Se comunica a las personas interesadas, que el día 11 de Mayo de 1964, a las 10,00 hs., en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo" (Sección Licitaciones), sito en calle Prolong. Juan B. Justo s|n., Ciudad de Mendoza, se efectuará la Licitación Pública Nº 77|64, para provisión de:

2 Quemadores de conversión a gas, automático, de 250.000 calorías hora, con un sistema de control de seguridad electrónico y quemadores tipo retención de llama de aleación especial, venturis de acero con tratamiento anticorrosivo; boquillas de aire ajustable no deteriorables; piloto automático tipo termocupla de accionamiento rápido y relay termopiloto para cierre completo. Control de aire secundario; boquillas de orificio fijo; circuito de control de bajo voltaje a dos conductores; válvula a diafragma de apertura lenta, con dispositivo para apertura manual. Régimen de apertura ajustable con tubo de drenaje, manómetro de presión de admisión de gas tipo dial o similar; transformador; termostato simple; regulador de presión de gas ajustable; regulador de presión de gas del piloto, válvula de cierre manual de la tubería principal tipo palanca; llave de gas del piloto con tubería, conducto del quemador y patas de soporte ajustables con panel de acceso terminado en esmalte horneado color gris cañón.

Este artefacto debe ser provisto con un sistema de retención de llama en el piloto, además el equipo contará con un sistema de control de seguridad electrónico con su panel correspondiente, tipo Janitrol o similar con las especificaciones técnicas y aprobado por Gas del Estado.

e.23|4-Nº 4.168-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.168-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.168-v.7|5|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 217, PARA EL DIA 8 DE MAYO DE 1964
SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires)

Nº 217. — Hora 10.50: Provisión e instalación de una red de intercomunicadores multilaterales con destino al Liceo Militar "Gral. San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 469.100 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|4 Nº 4.055 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.055 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.055 v.4|5|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 200 PARA EL DIA 8 DE MAYO DE 1964
VILLA MARTELLI (Prov. Bs. Aires)

Nº 200. Hora 10.30. — Adquisición de madera de pino paraná o Brasil, con destino a los depósitos del Ente Constructor en Avenida de los Constituyentes 6851. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4 Nº 3.865 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.865 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.865 v.30|4|64
e.4|5 Nº 3.865 v.4|5|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso. — Capital
LICITACION PUBLICA Nº 211 PARA EL DIA 5 DE MAYO DE 1964
Colonia Bouquet (Prov. de Neuquén)

Nº 211. Hora: 10.30. Adquisición de herrajes para carpintería de madera, con destino al Barrio Suboficiales en Colonia Bouquet. A entregarse en la Avda. de los Constituyentes 6851, Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4. Nº 3.873. v.17|4|64
e.20|4. Nº 3.873. v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso. — Capital
LICITACION PUBLICA Nº 212 PARA EL DIA 5 DE MAYO DE 1964
Colonia Bouquet (Prov. de Neuquén)

Nº 212. Hora: 10.40: Provisión de carpintería de madera, con destino al Barrio para Suboficiales. A entregarse en la Av. de los Constituyentes Nº 6851. Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4. Nº 3.874. v.17|4|64
e.20|4. Nº 3.874. v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 202 PARA EL DIA 29 DE ABRIL DE 1964

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)

Nº 202. Hora: 10.30. — Adquisición de 2.000 Camas Metálicas para Tropa, con destino a los Depósitos del Departamento Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 50.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4 Nº 3.867 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.867 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 216 para el día 8 de mayo de 1964

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 216. — Hora: 10.40. — Ejecución de los trabajos para la limpieza de cisternas para petróleo, cañerías de alimentación y retorno, bolas de carga, etc., con destino a las Residencias para Personal Militar Superior. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 270.000.— Precio del legajo: pesos 30.00 m n.

Horario de venta de: 8 a 11 horas

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|4-Nº 4.012-v.17|4|64
e.20|4-Nº 4.012-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.012-v.30|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivo "VM"

Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compras Nro. 16|64.

Fecha de Apertura: 29 de Abril de 1964 a las 11 horas. — Por la provisión de: 160 Resmas de papel obra alisado.

Licitación Pública de Compras Nro. 17|64.

Fecha de Apertura: 29 de Abril de 1964 a las 11,30 horas. — Por la provisión de: 35.000 Tubos de Hojalata según Plano S. T. 30.336.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|4 Nº 4.166 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.166 v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"

Villa María (Cdba.)

Licitación Pública de Compra Nº 15|64.

Fecha de Apertura: 15 de Mayo de 1964 a las 11 Horas. — Por la provisión de: 40 toneladas de Glicerina Industrial.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Córdoba) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|4 Nº 4.167 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.167 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.167 v.7|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 — Avellaneda 208 — 1969

Llámase a Licitación Pública número 43|64 para el día 5 de mayo de 1964 a las 11 horas, por la provisión de acero, varios tipos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100 —), valor de la respectiva documentación.

e.22|4-Nº 4.132-v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 44|64, para el día 6 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la provisión de: Grafito, varios tipos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fárica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50), valor de la respeciva documentación.

e.22|4 Nº 4.133 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 42|64, para el día 15 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la provisión de: Hilado de algodón crudo y peinado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.22|4 Nº 4.134 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.134 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.134 v.6|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

C. Florito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 40|64 para el día 18 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la conversión de las instalaciones de combustibles livianos para el uso de gas natural.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.781 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.781 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.781 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.781 v.29|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

LGM.

Licitación Pública Nº 1.020|64

Llámase a licitación pública número 1.020|64, para el día 15 de mayo de 1964, a las 12 horas, por la provisión de 110 tambores de Tetraetilo de plomo.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta si supera 100.000 pesos moneda nacional.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM., Prov. de Buenos Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo, 65, Buenos Aires.

e.21|4-Nº 4.088-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.088-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.088-v.5|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116

Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 22|64 con apertura para el día 15 de Mayo de 1964, a las 12 hs., por la provisión de los siguientes elementos:

Planchuela de acero laminada de 32 por 39 mm.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.23|4-Nº 4.170-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.170-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.170-v.7|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116

Rosario

Llámase a Licitaciones Públicas número 18, 19 y 20, con apertura para el día 15 de Mayo de 1964, a las 12 horas, por la provisión de los siguientes elementos:

Sales para temple.

Pirómetros para control de temperatura y máquina de medición de dureza sistema Rockwell.

Máquina bruñidora horizontal de un husillo.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.23|4-Nº 4.169-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.169-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.169-v.7|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 891116

Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 17 con apertura para el día 6 de mayo de 1964, a las 12 horas, por la provisión de la siguiente máquina, Pantógrafo bidimensional para grabado de piezas, con reducciones de 1,1 a 1,50. — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.14|4-Nº 3.919-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.919-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.919-v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 891116

Rosario

Llámase a licitación pública Nº 21|64 con apertura para el día 6 de mayo de 1964, a las 12 hs. por la provisión de los siguientes elementos. Acero SAE 6150 de diámetro 31.8 mm. Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.14|4-Nº 3.920-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.920-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.920-v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 403|64.

Fecha de Apertura: 8 de Mayo de 1964, a las 10 hs.

Por: Piedra Caliza.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 90.

e.17|4 Nº 4.009 v.17|4|64
e.20|4 Nº 4.009 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.009 v.30|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Venta de elementos para perforaciones Licitación Pública (ventas) Nº 1 033|64.

Venta de: 4.000 aproximadamente (bujes para asiento de válvula, cuerpos válvulas, asiento para válvulas, caños de agua para cabeza inyección), (diferentes tipos y medidas). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (lunes a viernes) entre las 7 y las 12 horas. — Apertura de la licitación: 28 de abril de 1964, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

e.14|4-Nº 3.918-v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

LICITACION PUBLICA (VENTAS) Nº 1035|64

Venta de Virutas de acero

Venta de: 1.500 Toneladas aproximadamente de Viruta de Acero.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero - (Pcia. de Córdoba), dondo pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (Lunes a Viernes) entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 4 de Mayo de 1964, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E.: 56, Interno: 20.

e.17|4 Nº 4.017 v.30|4|64

Secretaría de Marina

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 648|64. — Provisión de telas para uniformes: granito, tropical de lana y polyester, gabardina de lana y polyester y toupe (lana con pelo de cabra).

Apertura: 4 de mayo de 1964, a las 16 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.13|4 Nº 3.880 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.880 v.24|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 46.648|63

Llámase a Licitación Pública Nº 50|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 17.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. azúcar molida.

Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.23|4 Nº 4.171 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.171 v.29|4|64

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO en Villa Zagala

Expediente Nº 6.973|64

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias General Manuel Belgrano en Villa Zagala y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Centro de Vías Respiratorias Gral. Manuel Belgrano, Avenida de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala (San Martín), Prov. Bs. Aires, pliegos e informes al citado establecimiento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén.

Villa Zagala, San Martín, 23 de abril de 1964. — El Director.

e.23|4 Nº 4.173 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.173 v.27|4|64

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

General Rodríguez, F.C.N.D F.S.

(Pcia. de Bs. As.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: prótesis bucales parciales y completas.

General Rodríguez, 23 de abril de 1964. — El Director.

e.23|4 Nº 4.174 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.174 v.27|4|64

HOSPITAL CENTRAL "DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS" Bell Ville, (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el día siete del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, a la hora diez, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville, (Córdoba) y durante el Ejercicio: Noviembre 1963, Octubre 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital Central "José Antonio Ceballos", Av. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Pcia. de Córdoba); debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa dependencia; a la Delegación Sanitaria Federal (9 de Julio Nº 356|60, Córdoba) o a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (Dpto. de Contrataciones) (Sec. Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: "Leche pura de vaca y derivados" (manteca, queso de rallar y fresco); "Carne de novillo fresca", "Pescado fresco", "Panceta, huevos, arroz, avena, cebada tostada, dulces, conservas de frutas y tomates, fideos varios, harina de trigo y de maíz, frutas desecadas, pan tipo felipe, legumbres secas, frutas frescas, etc.".

e.23|4 Nº 4.175 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.175 v.27|4|64

HOSPITAL VECINAL ESPERANZA

Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64, para el día 4 (cuatro) de mayo de 1964, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Esperanza, Sta. Fe, durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal,

Santa Fe, San Martín 1725, Oficina de Contrataciones, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones descentralizadas) Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Comestibles.

Delegación Sanitaria Federal, Sta. Fe, Secretaría Administrativa, Of. de Contrataciones, Santa Fe, abril 16 de 1964.

e.23|4 Nº 4.176 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.176 v.27|4|64

HOSPITAL DE ZONA EN SANTA ROSA
La Pampa
Expediente Nº 50.082|63

Llámase a Licitación Pública Nº 49|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa, F. C. N. G. D. F. S. y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de una (1) heladera eléctrica comercial, corriente alternada, 220 volts.

Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.23|4 Nº 4.172 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.172 v.27|4|64

HOSPITAL DE ZONA EN SANTA ROSA
La Pampa
Expediente Nº 123|64

Llámase a licitación pública Nº 12|64, para el día 5 de mayo de 1964, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla; con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Departamento Administrativo) Sector Compras, sito en la calle Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración sito en Paseo Colón Nº 329, Piso 9º Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos comestibles.

Delegación Sanitaria Federal, La Pampa.

e. 22|4 Nº 4.135 v.24|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 192|64

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64 para el día 27 de mayo de 1964 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. Las necesidades se refieren a: Cajas de chapa galvanizada, de zinc, equipo intercomunicador, gabinete rodante, licuadora tipo familiar, etc.

El Director

e.21|4 Nº 4.099 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.099 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.099 v.5|5|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.614|64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 11|64, para el día 11|5|64, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y uniformes y equipos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en la Capital Federal y Provincias de Salta, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1963|64. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Viamonte 483, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, abril 13 de 1964.

e.13|4 Nº 3.885 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.885 v.24|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS
Carlos Pellegrini 53, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64, para el día 5 de mayo de 1964, a las 17 horas, para la reparación a nuevo de muebles metálicos.

Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, 7º piso, División Compras, de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas.

Camilo González, presidente.

e.23|4 Nº 4.177 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.177 v.27|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Escobillas metálicas grafitadas para motores eléctricos. — Expediente: 12621|1964, 15|5|1964, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.22|4 Nº 4.136 v.24|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Baterías, bujías y accesorios para automotores. — Expediente: 33230|1963. — 18|5|1964, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.22|4 Nº 4.137 v.24|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Piezas especiales de hierro fundido. — Expediente: 34.700|1963. — 18|5|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.22|4 Nº 4.138 v.24|4|64

LICITACION PUBLICA
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Rollos diagrama y libros en blanco. — Expediente: 8291|1964. — 15|5|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.22|4 Nº 4.139 v.24|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Maderas — Expediente 3215|1964. — 8|5|1964, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.15|4 Nº 3.968 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.968 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.968 v.28|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 4.010|1964
LICITACION PUBLICA

Construcción de dos casas en el Establecimiento Wilde y una en la Estación Central de Bombeo en la Capital Federal.

27|5|1964, a las 15. Depósito de garantía: $ 22.800,00 m|n. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|4 Nº 3.832 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.832 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.832 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.832 v.30|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 258|64, hasta el día 30 de abril de 1964, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en la planta de silos subterráneos de Grünbein, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, (Buenos Aires). Pliego m$n. 300. Presupuesto Oficial, $ 3.624.248 m|n. Importe de la garantía, $ 36.242,48 m|n.

e.20|4 Nº 4.065 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 40, tr.: Tucunuco - Niquivil. $ 88.509.708,60.

Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|4 Nº 4.140 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.140 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.140 v.8|5|64
e.11|4 Nº 4.140 v.13|5|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.475, para la adquisición de impresos varios. Pesos 2.600.000.— Presentación propuestas: 8 de mayo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|4 Nº 3.987 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.987 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.987 v.29|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 34-MC. - hasta el día 5 de Mayo de 1964. — 16 horas. — Provisión de Impresión Fórmula A.134-IN-5-S-1.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.22|4 Nº 4.141 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 35-MC., hasta el día 6 de mayo de 1964, 16 horas. Provisión de canto rodado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito, Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.23|4 Nº 4.178 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.178 v.27|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 548-0 hasta el día 13 de mayo de 1963, a las 17 horas, para la construcción del monolito recordatorio, por "ajuste alzado", en la Isla Martín García, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 862.300,00 m|n. Importe de la garantía: $ 8.623,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio número 1925 (piso 20º), Capital Federal. Precio documentación: $ 150,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.14|4 Nº 3.924 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.924 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.924 v.30|4|64
e.4|5 Nº 3.924 v.5|5|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 5[illegible] O, hasta el día 5 de mayo de 1964, a las 17 horas, para el cambio para combustión a gas de los quemadores de petróleo de la cocina existente, por "ajuste alzado", en la Alcaidía de Contraventoras, sito en las calles Pu[illegible] Arenas, Balboa, Morlote, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 330.000 m|n. Importe de garantía $ 3.300 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, (Piso 20º), Capital Federal. Precio documentación pesos 100 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 hs.

e.13|4 Nº 3.890 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.890 v.24|4|64

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expte. Nº 2.065 OS|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de películas radiográficas, fijador y revelador, elementos destinados al Servicio de Rayos X.

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de mayo próximo, a las 12 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la División Administrativa, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964.

$ 192.— e.23|4 Nº 24.806 v.25|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 6
Expte. Nº 3.098 OS|64

Llámase a licitación pública para contratar el Servicio de Oxigenoterapia, destinado a Cirugía.

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de mayo próximo, a las 11 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la División Administrativa, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964.

$ 192.— e.23|4 Nº 24.808 v.25|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 7
Expte. Nº 2.063 OS|64

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de material de aplicación, destinado al Servicio Farmacéutico.

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de mayo de 1964, a las 11.30 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la División Administrativa, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964.

$ 192. — e.23|4 Nº 24.805 v.25|4|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 46|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquina Duplicadora Eléctrica".

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de abril de 1964, a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de abril de 1964. — Dirección General de Administración.

e.22|4 Nº 4.142 v.24|4|64

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 154|64, provisión electrobombas p|remolcadores.

Vto.: 9|6|64, 16 hs. Pliegos: Of. de Compras, Corrientes 389, de 10 a 16 hs.

e.23|4 Nº 4.179 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.179 v.27|4|64

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la provisión de: Clavos de gancho para vía. — Expte.: M.64|42. — Apertura: 11|5|64, 9 horas. — Pliego $ 100.

Eclisas para rieles. — Expediente: M.64|43. — Apertura: 12|5|64, 9 horas. — Pliegos: $ 100, Dibujos: $ 20 cada uno. Total: $ 160.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.15|4 Nº 3.969 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.969 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.969 v.28|4|64

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al C. P. Nº 10|64

Licitaciones Públicas: O.C.20|64 Ax. 4 — Apertura para el día 7 de mayo de 1964, a las 9 horas: Adquisición Piedra para Balasto.

O.C.35|64 Ax. 2 — Apertura para el día 7 de mayo de 1964, a las 10 horas. Adquisición Elementos para Soldadura Aluminotérmica.

O.C.63|64 Ax. 2 — Apertura para el día 7 de mayo de 1964, a las 11 horas. Adquisición Productos para el Tratamiento de Agua en Locomotoras a vapor (únicamente marcas aprobadas por este F. C.).

O.C.52|63 Ax. 25 — Apertura para el día 8 de mayo de 1964, a las 10 horas. Adquisición Baterías Alcalinas de Cadmio Níquel.

O.C.52|64 Ax. 4 — Apertura para el día 8 de mayo de 1964, a las 11 horas. Adquisición Revisión y Reparación de armadura y|o general [illegible] tracción locomotoras D. E. — La Gerencia.

e.13|4 Nº 3.895 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.895 v.24|4|64

FERROCARRIL GENERAL ROCA
"E. F. E. A."

LICITACIONES PRIVADAS

G. 2898: Ventilador de pared, pliego s|cargo, ap. 5|5|64, 9 hs. — G. 2899, Colchas, fundas y cortinas, pliego s|cargo, ap. 5|5|64, 10 hs. — G. 2900: Artefactos para iluminación de coches dormitorios, pliego s|cargo, ap. 5|5|64, 11 hs. — F. 6182: Resorte y vástago, pliego m$n. 100.—, ap. 5|5|64, 12 hs. — G. 2901: Colchones de goma espuma, pliego m$n. 50.—, ap. 6|5|64, 9 hs. — G. 2902: Carbón de coque, pliego m$n. 200.—, ap. 6|5|64, 10 hs. — G. 2745|A: Acero flejo en rollos, pliego s|cargo, ap. 6|5|64, 11 hs. — G. 2777|B: Cable unipolar, pliego m$n. 50.—, ap. 6|5|64, 12 hs. — G. 2861|A: Lona de Algodón impermeabilizado, pliego s|cargo, ap. 7|5|64, 9 hs. — G. 2862|A: Alambre de acero Gdo. y acero dulce, pliego s|cargo, ap. 7|5|64, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.23|4 Nº 4.180 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.180 v.29|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas

G.2577|A: Madera Aserrada Pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 300; ap.: 29|4|64, 9 hs. — G.2880: Estopa de Algodón, pliego m$n. 300, ap. 29|4|64, 10 horas. — F.6180: Eclisas para Rieles, pliego m$n. 300, ap. 30|4|64, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.13|4 Nº 3.894 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.894 v.24|4|64

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitaciones Públicas: Nº 151|64, provisión de 8 grupos electrógenos, Vto.: 29|5|64, 16 horas. — Nº 152|64, provisión de 2 ejes de levas, Vto.: 1º|6|64, 16 hs. — Nº 153, provisión 2.800 Ton. de carbón de piedra, Vto.: 7|5|64, 16 hs. — Pliegos: Of. de Compras, Corrientes 389, 2º P., de 10.30 a 16 horas.

e.17|4 Nº 4.024 v.17|4|64
e.20|4 Nº 4.024 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.024 v.30|4|64

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181